



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

30 DE SEPTIEMBRE DE 2025

No. 1705

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México

- ◆ Decreto por el que se expropia el inmueble identificado registralmente identificado como “Inmueble situado en la finca urbana marcada con el número 37 de la calle Lago Winnipeg y lote de terreno sobre el cual está construida que es el número 3820 de la manzana no numerada del pueblo de San Juanico, en términos de la Delegación de Tacuba, catastralmente identificada como predio 13 de la manzana 34 de la trigésima primera región catastral de esta ciudad” actualmente Lago Winnipeg, número 37, colonia San Juanico, Alcaldía Miguel Hidalgo (primera publicación) 3

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México

- ◆ Segundo Aviso por el que se da a conocer la modificación al diverso por el que se dan a conocer las reglas de operación del "Programa de comedores para el bienestar en la Ciudad de México 2025", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1517 Bis, de fecha 31 de diciembre de 2024 8

Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se establece el procedimiento denominado Revista vehicular correspondiente al año 2025, que consiste en la solicitud de cita de presentación y la revisión físico-mecánica de las unidades que prestan el servicio de transporte de pasajeros público colectivo de la Ciudad de México en la modalidad de corredores y servicios zonales 13

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ALCALDÍAS

Alcaldía La Magdalena Contreras

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la acción social denominada “Bienestar para el emprendimiento”, para el ejercicio fiscal 2025 20

Alcaldía Tláhuac

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la designación de las personas servidoras públicas de la Administración Pública en la Alcaldía, como apoderadas generales para la defensa de la misma 25
- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se da a conocer los Lineamientos para la operación de la acción social denominada “Escuelas de oficios para el bienestar” para el ejercicio fiscal 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1655, el día 22 de julio de 2025 27

Alcaldía Tlalpan

- ◆ Nota aclaratoria al Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado "Círculos mariposas", publicado el día 6 de febrero de 2025, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1542 32

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Sistema de Transporte Colectivo de la Ciudad de México

- ◆ Licitación pública nacional número SDGMLP-N16-2025.- Convocatoria SDGMLP-N16-2025.- Contratación en modalidad de obra pública para la construcción de 2 vías de peine para trenes de rodada neumática de acceso para enlazar a las vías del proyecto integral de obras civiles y electromecánicas 35

Alcaldía Azcapotzalco

- ◆ Licitaciones públicas nacionales números AAZ/LPN/037/2025 a AAZ/LPN/042/2025.- Convocatoria 007-2025.- Contratación a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado y tiempo determinado para llevar a cabo el mantenimiento y rehabilitación de vialidades, mantenimiento y rehabilitación de espacios públicos, así como el mantenimiento y rehabilitación de edificios públicos 38

Alcaldía Iztapalapa

- ◆ Licitación pública nacional número 3000-1116-067-25.- Convocatoria No. 009/25.- Contratación de obra pública a base precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo la rehabilitación, acondicionamiento y/o construcción de lecherías 44

Alcaldía Tláhuac

- ◆ Licitación pública nacional número 30001028-02-2025.- Convocatoria 002.- Adquisición de material eléctrico y electrónico 46

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 párrafo noveno, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 27 párrafos primero, segundo, tercero y décimo, fracción VI y 122 Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones XI y XII, 2, 3, 4, 7, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6 fracciones I, II, III y párrafo último, 7, 10 fracción III, 52 fracciones IV, V, VIII y 53 fracciones VII, X y XI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 y 2 de la Ley de Vivienda; 1 numerales 1 y 2, 9 Apartado E numerales 1, 2 y 3 y 16 Apartados E y I numeral 1 incisos c y d de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7, 16 fracción XIX, 20, 21, 43 fracciones I, II, IV, V y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 20, 21, 97 y demás relativos de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1 y 2 fracciones I, III y XI de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 53 de la Ley Registral para la Ciudad de México; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, imponiendo las modalidades que dicte el interés público.

SEGUNDO.- Que acorde con el derecho humano consagrado en el artículo 4 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; siendo ésta, la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

TERCERO.- Que la Ley de Vivienda es reglamentaria del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda, la cual establece que los gobiernos de las entidades federativas expedirán sus respectivas leyes de vivienda, en donde se establezca la responsabilidad y compromiso de los gobiernos estatales y municipales en el ámbito de sus atribuciones para la solución de los problemas habitacionales de sus comunidades. Asimismo, sus disposiciones, deberán aplicarse bajo los principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda, sin importar su origen étnico o nacional, género, edad, las discapacidades, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra.

CUARTO.- Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para alcanzar su fin cuya realización compete al Gobierno Local, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades, de conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México con relación a los artículos 1 numeral 4, 18 Apartado A, numeral 1 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

QUINTO.- Que el artículo 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno, determinar los casos de utilidad pública.

SEXTO.- Que de conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno local, conforme a sus atribuciones. Asimismo, en su artículo 1 fracciones XI y XII, establece como causa de utilidad pública, la creación o mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los demás casos previstos por leyes especiales.

SÉPTIMO.- Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 6 fracciones I y II considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población, la ejecución y el cumplimiento de planes o programas de desarrollo urbano.

OCTAVO.- Que los artículos 9 Apartado E y 16 Apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México y 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, garantizan el derecho a la vivienda como un derecho humano universal, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, estatus social u otro aspecto, tengan acceso al uso y goce de los beneficios de la Ciudad de México y al espacio público seguro y accesible, con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y de sustentabilidad, con la finalidad de evitar la segregación socioespacial activa o pasiva; asimismo, determinar y definir competencias y responsabilidades específicas de los órganos de Gobierno para cumplir con sus obligaciones de respetar, garantizar, proteger y promover el derecho de las personas habitantes a una vivienda adecuada. Por lo que para tal efecto, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, podrá proponer la expropiación de áreas, predios y/o inmuebles por causa de utilidad pública para el Programa Institucional de conformidad con los Programas de Desarrollo Urbano.

NOVENO.- Que la Política de Vivienda de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 1 fracción XII y 6 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, promoverá que las viviendas se ubiquen en zonas que cuenten con infraestructura urbana y vial que fomenten la accesibilidad y una movilidad urbana sustentable, en donde se privilegien el uso de vehículos limpios, los medios de transporte no motorizados y/o eficientes y se favorezca la calidad de vida de las personas que habitan en la Ciudad de México, y el Gobierno de la Ciudad de México, diseñará y ejecutará una política de vivienda con la participación de los sectores público, privado, social, colegios, académico, entre otros, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley.

DECIMÓ.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal determina en su artículo 1, que sus disposiciones son de orden público e interés general y social; que tienen como objetivo la regulación de su ordenamiento territorial y que contemple la protección de los derechos a la Ciudad de México, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana, en beneficio de las generaciones presentes y futuras de la Ciudad de México.

DECIMOPRIMERO.- Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad de México, tienen como objetivos principales optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

DECIMOSEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 3 fracción VIII del Decreto por el que se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con instituciones financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de las personas beneficiarias del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes, lo que conlleva a realizar acciones de mejoramiento urbano del centro de población y edificación de vivienda de interés social y popular.

DECIMOTERCERO.- Que de conformidad con el Decreto que se creó el Instituto de Vivienda del entonces Distrito Federal descrito en el considerando anterior, refiere que tiene como base en sus atribuciones, determinar la conveniencia de realizar un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo estructural para las personas que los habitan y la colectividad, mismos que por sus características, cuentan, además, con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional.

DECIMOCUARTO.- Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México, los cuales son considerados de alto riesgo estructural tanto para sus ocupantes como para la comunidad del centro de población en donde se encuentran, de acuerdo a los dictámenes emitidos por un Director Responsable de Obra, auxiliar de la Administración Pública de la Ciudad de México, o en su caso, de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y/o la Secretaría de Obras y Servicios, ambas de la Ciudad de México, o bien del Instituto para la Seguridad de las Construcciones local; entre los cuales se encuentra el inmueble identificado registralmente como “inmueble situado en la

finca urbana marcada con el número 37 de la calle Lago Winnipeg y lote de terreno sobre el cual está construida que es el número 3820 de la manzana no numerada del Pueblo de San Juanico, en términos de la Delegación de Tacuba, catastralmente identificada como predio 13 de la manzana 34 de la Trigésima Primera Región catastral de esta Ciudad” actualmente **Lago Winnipeg número 37, colonia San Juanico, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México**, con una superficie de 486.54 metros cuadrados (cuatrocientos ochenta y seis punto cincuenta y cuatro metros cuadrados).

DECIMOQUINTO.- Que las personas poseedoras u ocupantes del predio referido en el párrafo anterior, han solicitado al Gobierno de la Ciudad de México, por conducto del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, la expropiación del predio a fin de que se substituya por viviendas dignas, decorosas y seguras, lo que contribuirá para mejorar el centro de población donde se encuentra asentado, además de garantizar la integridad física y seguridad jurídica de sus habitantes, manifestando su conformidad con el Programa correspondiente.

DECIMOSEXTO.- Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Octava (08/2021) Sesión Ordinaria, celebrada el 05 de mayo de 2021, se dictaminó procedente la modificación del acuerdo emitido durante su Vigésima Primera (21/2012) Sesión Ordinaria, celebrada el 01 de noviembre de 2012, referente a la ubicación registral del inmueble, asimismo se autorizó iniciar los trámites de expropiación del inmueble registralmente identificado como “inmueble situado en la finca urbana marcada con el número 37 de la calle Lago Winnipeg y lote de terreno sobre el cual está construida que es el número 3820 de la manzana no numerada del Pueblo de San Juanico, en términos de la Delegación de Tacuba, catastralmente identificada como predio 13 de la manzana 34 de la Trigésima Primera Región catastral de esta Ciudad” actualmente **Lago Winnipeg número 37, colonia San Juanico, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México** con una superficie de 486.54 metros cuadrados (cuatrocientos ochenta y seis punto cincuenta y cuatro metros cuadrados), a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, a cuyo cargo estará la liquidación del monto de la indemnización constitucional correspondiente, de acuerdo al avalúo emitido por la Dirección Ejecutiva de Avalúos adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, para destinarlo a la realización de un programa de vivienda de interés social, en beneficio de sus actuales ocupantes y conforme a la disponibilidad de vivienda, en favor de otros beneficiarios de programas de vivienda de interés social y popular.

DECIMOSÉPTIMO.- Que la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México con fecha 23 de octubre de 2024, con fundamento en los artículos 1 fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación, 6 fracciones I y II, 10 fracción III y 52 fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, determinó como causa de utilidad pública el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, respecto del inmueble descrito en el párrafo anterior.

DECIMOCTAVO.- Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación y en la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, mediante oficios DG/000037/2025 de fecha 26 de febrero y DG/DEAJI/003643/2025 de fecha once de junio, ambos del 2025, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, la elaboración y publicación del Decreto expropiatorio del inmueble materia del presente Decreto, para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

DECIMONOVENO.- Que por Acuerdo de fecha 16 de junio de 2025, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, radicó el procedimiento administrativo de expropiación, registrándolo con el número de expediente alfanumérico XP/26/2025, asimismo, ordenó la publicación de la Declaratoria de Utilidad Pública en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, mismas que se realizó los días 11 y 18 de julio ambos del 2025.

VIGÉSIMO.- Que la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública descrita anteriormente, se realizó mediante Cédula de Notificación de fecha 15 de julio de 2025, no obstante lo anterior, se realizó una segunda publicación de la misma en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 18 de julio de 2025, misma que surtió efectos de notificación personal, lo anterior de conformidad con el artículo 2 fracción II, párrafo segundo de la Ley de Expropiación, con la finalidad de que las personas que presumieran tener algún derecho sobre el inmueble afectado, manifestaran lo que a su derecho conviniera y presentaran las pruebas que estimaran convenientes a efecto de desvirtuar la causa de utilidad pública antes mencionada, término que transcurrió del día 04 al 22 de agosto ambos de 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 fracción III de la Ley de Expropiación.

VIGESIMOPRIMERO.- Que transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en la fracción III del artículo 2 de la Ley de Expropiación y de la revisión al expediente respectivo, se advierte que no se ingresó en la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos escrito alguno para desvirtuar la causa de utilidad pública emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

VIGESIMOSEGUNDO.- Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2 fracción V de la Ley en cita, mediante Acuerdo de fecha 05 de septiembre de 2025, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública anteriormente referida, en consecuencia, con fundamento en las disposiciones antes señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO “INMUEBLE SITUADO EN LA FINCA URBANA MARCADA CON EL NÚMERO 37 DE LA CALLE LAGO WINNIPEG Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA QUE ES EL NÚMERO 3820 DE LA MANZANA NO NUMERADA DEL PUEBLO DE SAN JUANICO, EN TÉRMINOS DE LA DELEGACIÓN DE TACUBA, CATASTRALMENTE IDENTIFICADA COMO PREDIO 13 DE LA MANZANA 34 DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA REGIÓN CATASTRAL DE ESTA CIUDAD” ACTUALMENTE LAGO WINNIPEG NÚMERO 37, COLONIA SAN JUANICO, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.

ARTÍCULO 1.- Se expropia a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, el predio que se describe a continuación:

Ubicación: Calle Lago Winnipeg número 37, colonia San Juanico, Alcaldía Miguel Hidalgo.

Superficie: 486.54 metros cuadrados (cuatrocientos ochenta y seis punto cincuenta y cuatro metros cuadrados).

Levantamiento topográfico: MH- 467 de fecha junio de 2011, escala 1:250, elaborado por la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, actualmente Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en la línea recta de 13.13 metros y rumbo S 14°59'34" W, con predios Cuentas Catastrales 031-034-19 y 031-034-20; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 37.36 metros y rumbo N 71°21'32" W; con predio Cuenta Catastral 031-034-12; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 13.19 metros y rumbo N 18°2'46" E; con Calle Lago Winnipeg; del vértice No. 4 al vértice No. 1 en línea recta de 36.66 metros y rumbo S 71°13'35" E, con predio Cuenta Catastral 031-034-14; llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente.

ARTÍCULO 2.- El expediente técnico, jurídico y administrativo del inmueble expropiado, podrá ser consultado por las personas interesadas, previa acreditación de la personalidad e interés jurídico, en las oficinas del Instituto de Vivienda, así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 3.- El Gobierno de la Ciudad de México, a través del Instituto de Vivienda, pagará la indemnización constitucional a la persona propietaria que resulte afectada por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establece la normativa de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 4.- Se autoriza al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México para que, de acuerdo a la normativa aplicable y sus reglas de operación, destine el inmueble objeto del presente Decreto para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

ARTÍCULO 5.- Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el artículo inmediato anterior, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, deberá tomar posesión física y administrativa inmediata del inmueble expropiado, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, levantando el acta administrativa a que haya lugar a cargo de la unidad administrativa de apoyo técnico-operativo competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. De conformidad con lo previsto en la Ley Registral para la Ciudad de México y su Reglamento, inscríbese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

CUARTO. Notifíquese personalmente a la persona titular registral del bien y derechos afectados, por la expropiación a que se refiere este Decreto.

QUINTO. En caso de ignorarse el domicilio de la persona titular registral del bien citado, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que surta efectos de notificación personal, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de septiembre de 2025.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CÉSAR CRAVIOTO ROMERO.- FIRMA.- LA CONSEJERA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ, SECRETARIA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 9, Apartados A, B y C y 17, Apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20, fracciones VIII y IX y 34, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 10, 14, 15 y 16 de la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México; 48, 50, 52, 53, 54 y 68 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 97, 129, 130 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; numeral 8.1.1 de la Reglas de Operación del “Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2025”, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 31 de diciembre de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA DE COMEDORES PARA EL BIENESTAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO 2025”**”, con la finalidad de contribuir al ejercicio del derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, preferentemente de las personas y las familias que integran los grupos sociales de atención prioritaria, entre los que se encuentran las niñas, niños, adolescentes, personas mayores, personas con discapacidad y personas indígenas que habitan en las unidades territoriales de bajo y muy bajo índice de desarrollo social de la Ciudad de México, así como de la población en situación de calle y la que transita en la Ciudad de México, mediante la operación de una red de Comedores para el Bienestar que contribuya al acceso a la alimentación y a la reducción de la carencia alimentaria en beneficio de la población de esta Ciudad.

Que el 25 de abril de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN AL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA DE COMEDORES PARA EL BIENESTAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO 2025”**, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 1517 BIS, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2024, modificación que tuvo como finalidad el acceso a los servicios sociales que proporcionan los Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, por lo que fue necesario facilitar los procedimientos de acceso al Programa Social en lo relativo a los Comedores Comunitarios para el Bienestar y emitir las aclaraciones en los apartados que corresponden a dicha modalidad.

Que conforme a lo dispuesto por el apartado **7. Orientación y Programación Presupuestales**, de las citadas Reglas de Operación, entre las modalidades con las que se cuenta para la ejecución del presente Programa Social, se encuentra la de los Comedores Públicos para el Bienestar y Comedores Consolidados para el Bienestar.

Que para cumplir con los objetivos y metas establecidos en el Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2025, en el apartado **7.4 Costos estimados de operación**, se cuenta con un presupuesto de hasta \$29,600,000.00 (Veintinueve millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), que equivale aproximadamente al 6.4% por ciento del total del presupuesto autorizado al Programa Social, del cual es necesario reorientar la cantidad de \$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M. N.), sin alterar el presupuesto total asignado a la operación del Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2025, y lograr el cumplimiento de las metas físicas programadas, además de ajustes necesarios para eficientar la operación

Que de acuerdo con el Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones al Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 14 de marzo de 2025, la Coordinación General del Sistema de Cuidados mediante la Dirección Ejecutiva de Comedores cuenta con nuevas áreas de estructura para la correcta operación, administración y supervisión del Programa Social, por lo que resulta necesario realizar adecuaciones progresivas a las Reglas de Operación del Programa Social en el marco de la adhesión de dichas áreas y emitir las aclaraciones en los apartados que corresponden.

Que con fecha 04 de septiembre de 2025, mediante oficio números SEBIEN/DEPSSBC/395/2025, la persona titular de la Secretaría Técnica de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México, emitió opinión en sentido favorable para continuar con las gestiones de difusión oficial respecto a la modificación planteada; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

SEGUNDO AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN AL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DE COMEDORES PARA EL BIENESTAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO 2025", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 1517 BIS, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

PRIMERO.-Se modifican los subnumerales **7.1.2., 7.1.3. y 7.4 Costos de operación**, correspondientes al numeral **7. Orientaciones y Programación Presupuestales**, para quedar como sigue:

7. Orientaciones y Programación Presupuestales

7.1. ...

7.1.2. Para la modalidad Comedores Comunitarios para el Bienestar se destinarán hasta **\$273,387,645.00 (Doscientos setenta y tres millones trescientos ochenta y siete mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 MN)**.

7.1.3. Para la modalidad Comedores Públicos para el Bienestar (incluye Comedores Emergentes para el Bienestar, Comedores Móviles para el Bienestar y Bienestar en Temporada Invernal), se destinarán hasta **\$156,841,100.00 (Ciento cincuenta y seis millones ochocientos cuarenta y un mil cien pesos 00/100 M.N.)**.

7.1.4 a 7.3.1. ...

7.4. Costos estimados de operación

Para la adquisición de equipamiento, enseres, uniformes, **materiales impresos con imagen del Gobierno de la Ciudad de México, carpas, mantenimiento menor para comedores, herramientas, llantas, refacciones menores y accesorios para vehículos operativos, pinturas de aceite, pinturas vinílicas, impermeabilizantes, material de plomería, materiales y refacciones de cerrajería, fumigación, material de limpieza, desechables, gas** se destinarán hasta **\$17,600,000.00 (Diecisiete millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, que equivale aproximadamente al **3.71%** por ciento del total del presupuesto autorizado al Programa Social.

SEGUNDO.- Se modifica el antepenúltimo párrafo del subnumeral **8.3.1. Modalidad Comedores Comunitarios para el Bienestar**, correspondiente al numeral **8. Requisitos y Procedimientos de acceso**, para quedar como sigue:

8. Requisitos y Procedimientos de acceso.

8.1. a 8.3. ...

...

8.3.1. Modalidad Comedores Comunitarios para el Bienestar.

...

1 a 6. ...

...

...

...

...

...

No podrá autorizarse la instalación o reapertura de un Comedor **Comunitario** para el Bienestar cuando en los antecedentes de la **Dirección Ejecutiva de Comedores** se tenga registro de la baja de un Comedor Comunitario instalado en el mismo domicilio donde se pretenda instalar el nuevo comedor, **salvo en los casos que, por análisis de la Dirección Ejecutiva de Comedores, se determine que las condiciones del índice de Desarrollo Social y demanda de la población en el lugar donde se encontraba instalado un comedor comunitario, amerite la instalación o reapertura de uno nuevo en la misma ubicación, siempre y cuando el Comité de Administración se encuentre integrado por persona distinta y se cuente con suficiencia presupuestal.**

TERCERO.- Se modifica el subnumeral **10.1.2. Modalidad de Comedores Públicos para el Bienestar, los párrafos segundo y quinto del subnumeral 10.2.5. Juntas Internas de Evaluación de Comedores para el Bienestar, y el apartado suspensión administrativa,** correspondientes al numeral **10. Procedimiento de Instrumentación** para quedar como sigue:

10. Procedimiento de Instrumentación

10.1. a 10.1.1. ...

...

10.1.2. Modalidad Comedores Públicos para el Bienestar.

Los Comedores Públicos para el Bienestar operarán con personal designado por la **Dirección Ejecutiva de Comedores** y se establecerán preferentemente en inmuebles propiedad del Gobierno de la Ciudad de México. La instrumentación de los Comedores Públicos para el Bienestar inicia con el llenado de la cédula de beneficiario, para que posteriormente el personal asignado al Comedor proporcione a la persona solicitante un número de folio anual, el cual servirá para posteriores visitas al Comedor, ya que la persona encargada solicitará dicho número de folio, nombre completo o sobre nombre registrado, en caso de tratarse de población en situación de calle para registrar su asistencia y solicitud del día. El personal asignado al Comedor proporcionará la ración alimenticia gratuita, adecuada, suficiente, sostenible e inocua solicitada.

Las raciones alimenticias deberán ser consumidas en las instalaciones del Comedor Público para el Bienestar, salvo en casos médicos debidamente justificados, personas adultas mayores, menores estudiantes o en caso de padecer alguna discapacidad que dificulte el traslado al Comedor, en esa situación, se designará a una persona suplente para acudir por la ración alimenticia (hasta por un máximo de tres raciones) o cuando la Subdirección de Comedores Públicos determine lo contrario por causas justificadas. **Estas raciones alimenticias en Comedores Públicos** no se entregarán en utensilios o recipientes desechables.

En contingencia natural o social, la **Dirección Ejecutiva de Comedores** definirá los días, horarios y el procedimiento de acceso para brindar oportunamente el servicio de Comedores Emergentes para el Bienestar, bajo estos supuestos, dichos Comedores operarán conforme a las condiciones de la contingencia y podrán otorgar, según sea el caso, desayuno, comida o cena a las personas interesadas que así lo soliciten, **En esta modalidad, se brindarán raciones alimenticias para llevar, donde se podrán utilizar recipientes desechables, únicamente cuando la Dirección Ejecutiva de Comedores, a través de la Subdirección de Comedores Públicos así lo determine, según las condiciones de acceso e idoneidad que deriven de la emergencia.**

Los Comedores Emergentes para el Bienestar que sean instalados por algún tipo de contingencia y que su operación tenga una duración posterior a los **30** días naturales, las personas beneficiarias tendrán que llenar un registro a través de las cédulas de beneficiarios que serán emitidas y proporcionadas por parte del personal de la Subdirección de Comedores Públicos.

Para la Temporada Invernal en la repartición de raciones alimentarias de cenas calientes, las personas solicitantes deberán acudir por las raciones alimentarias con sus propios utensilios en los puntos, días y horarios establecidos por la Subdirección de Comedores Públicos. **Cuando así lo determine la Dirección Ejecutiva de Comedores a través de la Subdirección de Comedores Públicos, se podrán proporcionar utensilios desechables, según las condiciones de acceso e idoneidad por la temporada invernal.**

En Temporada Invernal, la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, a través de la **Dirección Ejecutiva de Comedores**, para la entrega de raciones alimentarias (cenas calientes), podrá establecer puntos fijos o itinerantes, en zonas altas, bajo y muy bajo índice de desarrollo social dentro de las Demarcaciones Territoriales de las Alcaldías que integran la Ciudad de México, con la finalidad de apoyar a la economía familiar y para beneficio de las personas que requieren de atención prioritaria en aspectos social y económico.

El Come-Móvil para el Bienestar, será instalado preferentemente en periferia a hospitales, brindando atención a la población que lo requiera, pero sobre todo a familiares de pacientes o personas que asisten por atención médica determinado por el personal de la **Dirección Ejecutiva de Comedores**, los horarios de atención serán de 10:00 a 17:00 horas o hasta agotar las raciones alimentarias, mismas que tienen el carácter de gratuitas.

Todos los trámites y formatos utilizados para acceder a los Comedores para el Bienestar serán totalmente gratuitos.

10.1.3. a 10.2.4.1 ...

10.2.5. Juntas Internas de Evaluación de Comedores para el Bienestar.

...

La **Coordinación General del Sistema de Cuidados**, quien la presidirá; la **Dirección Ejecutiva de Comedores**, quien fungirá como Secretaría Técnica; la Subdirección de Comedores Comunitarios, en su calidad de integrante, la Subdirección de Comedores Públicos, en su calidad de integrante; **la Subdirección de Comedores en UTOPIAS, en su calidad de integrante, la Subdirección de Gestión Administrativa, en calidad de integrante, la Dirección Ejecutiva de Planeación y Seguimiento del Bienestar y Cuidados**, en su calidad de integrante y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en su calidad de asesor, todos de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México.

...

...

...

- Revisar y valorar el informe de actividades que presente la **Dirección Ejecutiva de Comedores**.

- ...

- ...

- ...

- ...

- Solicitar a la **Dirección Ejecutiva de Comedores**, la realización de visitas de supervisión de forma coordinada, cuando lo consideren oportuno, para revisar y evaluar el funcionamiento de algún Comedor para el Bienestar.

- ...

- ...

- ...

- ...

Supervisión administrativa.

La Dirección Ejecutiva de Comedores, a través de la Subdirección de Comedores Públicos, la Subdirección de Comedores Comunitarios y **Subdirección de Comedores en UTOPIAS**, revisará toda la documentación generada con motivo de la operación de los comedores, a fin de determinarlo procedente e implementar las medidas o mecanismos de control necesario

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su difusión y conocimiento.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, para que, de conformidad con sus atribuciones, realice las acciones necesarias y pertinentes para el cumplimiento del presente Aviso a partir de su entrada en vigor.

Ciudad de México, 19 de septiembre 2025.

(Firma)

DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ
SECRETARIA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

HÉCTOR ULISES GARCÍA NIETO, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, numerales 1 y 2, y 16, apartado H, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11, fracción I, 13, 16, fracción XI, 18, 20 fracción IX y 36, fracciones XI y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I y V, 9, fracciones I, XX, XXV y LXXI, 12, fracciones I, V, VI, XXIX, XXXV y LV, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b, 85, fracciones I y II, 89, párrafo primero, 90, 110, fracciones I, III, V, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XXI, XXII y XXV, 118, 119, 120 y 254, fracción III, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 1, 2, 3, fracciones I y II, 7, fracción XI, inciso A), numeral 2, 20, fracciones XI y XVIII, 36, fracciones II, IV, V, VII y XII y 193, fracciones I, II, IX, XVI, XXVIII, XLV, XLVI y XLVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción XXII BIS, 48, fracciones VII y VIII, 71, 110, fracciones II, III, V, VI, y XVII, 112, 120, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; ordinales Primero, Cuarto, fracciones V, VI VII, del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, Denominado Organismo Regulador de Transporte; artículos 1 y 2, fracciones I y VI, del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la prestación de los servicios públicos de transporte en esta ciudad es de utilidad pública e interés general y cuya obligación original de proporcionarlos corresponde a la Administración Pública, ya sea en forma directa o mediante concesiones a particulares.

Que es facultad de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, en adelante “la Secretaría”, dictar las medidas relativas a la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo de la Ciudad de México en la modalidad de Corredores y Servicio Zonal, por lo que, debe verificar que las prestaciones de los mismos se realicen en condiciones óptimas, garantizando en todo momento, la seguridad y confort de los usuarios; además de verificar que dichos servicios se estén explotando de forma legal, regular, permanente y continua.

Que el Organismo Regulador de Transporte, tiene entre sus atribuciones la de administrar, autorizar, regular, supervisar y controlar la operación del servicio de transporte de pasajeros público colectivo en las modalidades de Corredores y Servicio Zonal y el procedimiento de revista del parque vehicular que presta ese servicio, a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, técnicas y administrativas aplicables.

Que dentro de las obligaciones de los concesionarios se encuentra, realizar el pago de los derechos correspondientes sobre las concesiones y/o permisos otorgados por la Administración Pública de la Ciudad de México para la explotación del Servicio; así como cumplir con lo establecido en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento, implementando mecanismos que permitan eficientar la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo de la Ciudad de México en la modalidad de Corredores y Servicio Zonal.

Que los concesionarios del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo de la Ciudad de México en la modalidad de Corredores y Servicios Zonales, están obligados a cumplir con las disposiciones de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento, y prestar el servicio en unidades que cumplan con las disposiciones de seguridad, funcionamiento, operación, comodidad, higiene, eficiencia, así como las especificaciones técnicas emitidas por “la Secretaría”.

Que de conformidad con el artículo 118, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, los concesionarios o permisionarios de los servicios de transporte público, mercantil o privado de carga con registro en la Ciudad de México, tienen la obligación de acudir al proceso anual de revista vehicular, en la cual se realizará la inspección documental y físico mecánica de las unidades.

Que de conformidad con el artículo 119 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, es facultad de “la Secretaría” determinar el procedimiento y forma en que se lleve a cabo la revista vehicular, atendiendo a los principios de transparencia, simplificación administrativa y combate a la corrupción.

Que en virtud de que el presente acto administrativo cumple con los extremos previstos en los artículos 6 y 7 de la Ley de Procedimiento administrativo de la Ciudad de México, toda vez que cuenta con los elementos y requisitos de validez exigibles, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DENOMINADO REVISTA VEHICULAR CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025, QUE CONSISTE EN LA SOLICITUD DE CITA DE PRESENTACIÓN Y LA REVISIÓN FÍSICO-MECÁNICA DE LAS UNIDADES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LA MODALIDAD DE CORREDORES Y SERVICIOS ZONALES.

PRIMERO. El trámite de Revista Vehicular 2025 de las unidades destinadas al Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo de la Ciudad de México en la modalidad de Corredores y Servicio Zonal, en los términos de los artículos 118 y 119, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, será realizado por “la Secretaría”, a través de la Dirección de Operación y Licencias de Transporte de Ruta y Especializado, adscrita a la Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular, en coadyuvancia con el Organismo Regulador de Transporte. Los trámites administrativos para el registro de la Revista Vehicular 2025, serán realizados por el titular de la concesión quien deberá acreditarse con el Título Concesión emitido por “la Secretaría”.

SEGUNDO. Para el proceso de Revista Vehicular 2025 y con la finalidad de brindar a la ciudadanía un sistema de solicitud y registro virtual eficiente, se utilizará la información y documentación electrónica existente y generada en la Base de Datos del Sistema Control Vehicular de “la Secretaría”, en dicha base de datos se integra un Padrón General que, permite identificar las concesiones activas y con una unidad vehicular registrada.

TERCERO. El Trámite de Revista Vehicular 2025, consiste en:

- I. Solicitud de Cita de Presentación; e
- II. Inspección Físico-Mecánica

CUARTO. Para solicitar Cita de Presentación el concesionario o poseedor deberá:

I. Efectuar el pago de derechos de Revista Vehicular 2025, con la línea de captura emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas, 72 horas antes de iniciar el trámite por la cantidad de \$2,509.00 (dos mil quinientos nueve pesos 00/100 M.N.), con fundamento en lo establecido en el artículo 220, fracción X, del Código Fiscal de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025.

II. Contar con el pago realizado de derechos por concepto de Revista Vehicular 2024.

III. Acceder al Sistema de Revista Vehicular 2025, en adelante “el Sistema”, por medio de la página de “la Secretaría” https://app.semovi.cdmx.gob.mx/revista_ruta_202 y seleccionar el tipo de servicio.

IV. Iniciar el trámite e ingresar número de placa, CURP o RFC, número de línea de captura del pago de derechos por concepto de Revista Vehicular 2025 y marcar la casilla de validación del mensaje de privacidad;

El “Sistema” realizará las validaciones digitales correspondientes que determinarán que la concesión se encuentra bajo los criterios establecidos en la fracción V de este ordinal.

V. Únicamente podrán participar en el proceso de Revista Vehicular 2025, los concesionarios que acrediten la titularidad de la concesión o poseedores que cuenten con una unidad vehicular registrada en el Sistema de Control Vehicular de “la Secretaría” en estatus “Activo”; así como todos los concesionarios y poseedores que en el Sistema de Control Vehicular de “la Secretaría” cuenten con estatus “Cancelado” o “Pendiente” por el o los trámites de Cesión de Derechos, reposición o por renovación de tarjeta de circulación, por cambio de número de motor, por cambio de domicilio o por cambio de tipo de combustible.

VI. Todos los concesionarios y poseedores que no cuenten con una unidad vehicular registrada en el Sistema de Control Vehicular de “la Secretaría”, o cuyo último trámite registrado en el Sistema de Control Vehicular sea por Sustitución de

Unidad, pero dicho trámite se encuentre en estatus “Cancelado” o “Pendiente”, deberán efectuar el trámite de Sustitución de Unidad correspondiente, en el módulo de Control Vehicular denominado “Patriotismo”, lo cual le permitirá participar y poder iniciar el Proceso de Revista Vehicular 2025 en “el Sistema”.

QUINTO. “El Sistema”, permitirá generar el folio de Solicitud de Cita de Presentación de manera automática e inmediatamente, únicamente sí el concesionario o poseedor cumple con los criterios establecidos en la fracción V, del numeral **CUARTO** del presente aviso.

SEXTO. El concesionario o poseedor deberá realizar el trámite de Solicitud de Cita de Presentación de conformidad con el siguiente calendario:

CORREDOR Y SERVICIO ZONAL	SOLICITUD DE CITA DE PRESENTACIÓN
Todos los Corredores y Servicios Zonales	DEL 6 DE OCTUBRE AL 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

SÉPTIMO. Una vez que “el Sistema” asigne Folio de Solicitud de Cita de Presentación, el concesionario o poseedor podrá agendar una cita para la fase de Inspección Físico-Mecánica, y podrá:

I. Elegir uno de los ocho módulos siguientes de Inspección Físico-Mecánica habilitados por “la Secretaría”, en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a sábado:

1. Módulo “Telecomunicaciones”

Av. Telecomunicaciones sin número, Colonia Ejército Constitucionalista, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09220, Ciudad de México.

2. Módulo “Nueva Atzacualco”

Calle 301 número 1001, Colonia Nueva Atzacualco, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07420, Ciudad de México.

3. Módulo “La Pastora”

Calle Puerto Mazatlán número 289, Colonia La Pastora, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07290, Ciudad de México.

4. Módulo “Tulyehualco”

Av. Aquiles Serdán número 5865, Colonia Pueblo de Tulyehualco, Alcaldía Xochimilco, Código Postal 16700, Ciudad de México.

5. CETRAM “Buenavista”

Av. Mosqueta (Eje 1 Norte) N°260, entre Jesús García y Juan Aldama Col. Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06350, Ciudad de México.

6. CETRAM “Periférico Oriente”

Av. Tláhuac y Periférico Oriente (Canal de Garay), Colonia Año de Juárez, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09780, Ciudad de México.

7. CETRAM “Xochimilco”

Av. 20 de Noviembre entre Justo Sierra y Las Rosas, Prolongación División del Norte, Col. Barrio San Marcos, Alcaldía Xochimilco, Código Postal 16050, Ciudad de México.

8. MÓDULO TRANSPORTES ELÉCTRICOS “San Andrés Tetepilco”

Av. Municipio Libre # 402 Colonia San Andrés Tetepilco, Alcaldía Iztapalapa, Código postal 09440, Ciudad de México.

II. Una vez que el concesionario o poseedor ha elegido el módulo de su preferencia, podrá seleccionar el día que considere adecuado a la presentación de la Fase de Inspección Físico-Mecánica de acuerdo al calendario establecido en el numeral **DÉCIMO** de este aviso; el horario lo asignará “el Sistema” de manera automática siempre y cuando existan espacios disponibles en el día y módulo seleccionado.

III. Cuando haya elegido el módulo y el día, “el sistema” permitirá generar y guardar el comprobante de cita, con el que el titular o poseedor deberán acudir a la Fase de Inspección Físico-Mecánica.

Si el concesionario o poseedor no desea agendar inmediatamente una cita para la fase de Inspección Físico-Mecánica, podrá hacerlo posteriormente, por lo cual deberá:

IV. Acceder al “Sistema” mediante la página https://app.semovi.cdmx.gob.mx/revista_ruta_2025, conforme lo establecen las fracciones II y III del numeral **CUARTO** del presente aviso, de esta manera el concesionario o poseedor podrá realizar los pasos indicados en las fracciones I, II y III del numeral **SÉPTIMO** del presente aviso.

Se debe considerar que “la Secretaría”, permitirá agendar una cita a la Inspección Físico-Mecánica, siempre y cuando exista espacio y tiempo suficiente en los módulos establecidos por lo que, agendar una cita de la manera más pronta y oportuna posible le garantiza al concesionario un espacio en la fase de Inspección. Se hace de conocimiento de los concesionarios que la revisión documental se realiza mediante validaciones digitales por “el Sistema” con el fin de brindar un proceso rápido y eficiente, de esta manera, lo único que deberán procurar los titulares o poseedores, será la presentación de la unidad vehicular que concuerde con los registros activos del Sistema de Control Vehicular de “la Secretaría”.

OCTAVO. El titular o poseedor de la concesión, podrá consultar en todo momento su Solicitud de Cita de Presentación y/o consultar y reimprimir el comprobante de Cita para la Fase de Inspección Físico-Mecánica, ingresando “al Sistema” como lo indica la fracción III del numeral **CUARTO** del presente Aviso.

NOVENO. Las unidades vehiculares de titulares o poseedores que no sean presentadas a la cita de la Inspección Físico-Mecánica, en el módulo y día que eligieron en “el Sistema”, tendrán la posibilidad de volver a agendar una cita hasta por cinco ocasiones, siempre que existan días y espacios disponibles en el módulo de su elección, por lo que se exhorta a los titulares o poseedores a presentar y/o volver a agendar, accediendo al Sistema mediante la página https://app.semovi.cdmx.gob.mx/revista_ruta_2025, conforme lo establecen las fracciones II y III, del numeral **CUARTO** del presente Aviso; de esta manera el concesionario o poseedor podrá realizar los pasos indicados en las fracciones I, II y III del numeral **SÉPTIMO** del presente Aviso.

Hasta entonces y de acuerdo al calendario establecido en el ordinal **SEXTO** del presente Aviso, el concesionario podrá estar en condiciones de imprimir / reagendar una nueva cita para la fase de Inspección Físico-Mecánica.

En caso de que el titular o poseedor no acuda con la unidad vehicular a la cita programada de Inspección Físico-Mecánica, se tendrá como no realizada la Revista Vehicular 2025.

DÉCIMO. La Inspección Físico-Mecánica, se desarrollará de conformidad con el siguiente calendario:

CORREDOR Y SERVICIO ZONAL	INSPECCIÓN FÍSICO - MECÁNICA
Todos los Corredores y Servicios Zonales	DEL 6 DE OCTUBRE AL 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

DÉCIMO PRIMERO. Son requisitos para llevar a cabo la Inspección Físico-Mecánica los siguientes documentos que deberán presentarse en original y una copia simple por cada uno:

- I. Cita impresa de la Inspección Físico –Mecánica del Programa de Revista Vehicular 2025.
- II. Tarjeta de Circulación vigente o Constancia de permiso vigente emitido por “la Secretaría” (Original y copia para cotejo).
- III. Póliza de Seguro Vehicular Vigente de la Unidad. (Original y copia para cotejo).
- IV. Contar con la cromática autorizada y equipamiento auxiliar, dependiendo de la modalidad a la que pertenezca el vehículo, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

DÉCIMO SEGUNDO. Quedan exentas de Revisión Físico-Mecánica las unidades modelo 2025, en términos de lo señalado en el artículo 120 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; es decir, no presentarán la Inspección Físico-Mecánica durante el primer año de su vida útil, debiendo pagar únicamente los derechos correspondientes señalados en el numeral **CUARTO**, fracción I, del presente Aviso.

DÉCIMO TERCERO. En la Inspección Físico-Mecánica de los vehículos que se presenten para tal efecto, se emitirá un diagnóstico de los siguientes sistemas y componentes:

1. Interior de la unidad:

- I. Tablero de instrumentos funcional y fijo;
- II. Volante. Carrera máxima de tope a tope de 6 vueltas y no presentar juego en la columna;
- III. Asientos y pasamanos fijos y sin filos cortantes;
- IV. Cinturón de seguridad del conductor, en buen estado, sujeción, cierre y apertura;
- V. Timbre de aviso de descenso funcional, fijo y sin cables expuestos;
- VI. Salidas de emergencia funcionales y con señalamientos;
- VII. Luz interior y en pozos de ascenso y descenso (blancas);
- VIII. Sistema de localización vía satelital y videocámara (GPS); y,
- IX. Señal tacto visual con sistema Braille.

2. Llantas:

- I. Del mismo tamaño y diámetro original;
- II. Dibujo de llantas delanteras no podrá ser inferior a 4 milímetros ni llantas renovadas;
- III. Dibujo de llantas traseras no podrán ser inferior a 4 milímetros pudiendo ser llantas renovadas;
- IV. No presentar cortaduras profundas en piso o costados, o bandas de rodamiento desprendidas;
- V. No deberán presentar protuberancias y/o seccionamientos débiles;
- VI. Rines del mismo tamaño;
- VII. Rines sin deformaciones, grietas o reparaciones con soldadura; y
- VIII. Tuercas y birlos completos y bien asentados.

3. Carrocería y componentes:

- I. Defensas completas, sin roturas, dobleces con filos expuestos o aflojamiento;
- II. Laminación interior fija;
- III. Laminación exterior fija;
- IV. Cofre y tapas de compartimientos funcionales y sin aflojamientos;
- V. Tapones de tanque de combustible original y que eviten derrames;
- VI. Cristales sin roturas en el área barrida por el limpiaparabrisas, o bordes expuestos y sin polarizados que no sean de fábrica;
- VII. Brazos y plumas de limpiadores funcionales y en buen estado;
- VIII. Llanta de refacción en buen estado; herramientas para cambio; y,
- IX. Puertas de ascenso y descenso funcionales y en buen estado.

4. Sistema eléctrico:

- I. Sin cables expuestos, cables o arneses sueltos; Iluminación interior y exterior enciende totalmente;
- II. Luces bajas;
- III. Luces altas;
- IV. Luz de reversa (Luz blanca);
- V. Luz de cuartos (ámbar enfrente, rojas atrás);
- VI. Luz direccional (ámbar enfrente, ámbar o rojas atrás);
- VII. Luz intermitente (ámbar en frente, ámbar o rojas atrás);
- VIII. Luz de freno (rojas, de mayor intensidad);
- IX. Luces de gálibo y demarcadoras (ámbar en frente e intermedias, rojas atrás); y,
- X. Claxon original.

5. Frenos:

- I. Discos o tambores de frenos sin grietas exteriores o evidencia de grasa;
- II. Sin fugas de aire o aceite en líneas o conexiones;

- III. Funcionamiento correcto de válvulas de aire;
- IV. Accionamiento y liberación de freno de estacionamiento; y
- V. Balatas (con un desgaste no mayor de un 60%).

6. Suspensión:

- I. Muelles o barras de torsión;
- II. Columpios;
- III. Perchas;
- IV. Abrazaderas;
- V. Amortiguadores;
- VI. Topes de impacto; y,
- VII. Elementos de sujeción.

7. Sistema de Dirección:

- I. Columna, caja de dirección, brazo pitman, varillas, rótulas, brazos. Sin grietas, reparaciones con soldadura, flojo o pernos faltantes;
- II. Depósito de Aceite de Dirección debe estar a nivel, sin contaminación excesiva, con tapón y sin fugas; y,
- III. Sin evidencia de contacto de las llantas con cualquier parte del vehículo y desgaste interior y exterior de banda de rodamiento de llantas, uniforme.

8. Cromática:

- I. Debe cumplir con la totalidad de los lineamientos emitidos por “la Secretaría”.

9. Equipo de Seguridad:

- I. Extintor vigente, con sello de seguridad, sujeto y en buen estado Botiquín básico y vigente;
- II. Cables pasa corriente en buen estado; y,
- III. Herramienta para reparación de emergencia.

10. Seguro Vehicular:

- I. Póliza de Seguro que contenga los siguientes elementos:
 - a. Tipo de seguro; nombre de seguro; número de folio de la póliza
 - b. Tipo de cobertura;
 - c. Monto de prima total;
 - d. Monto de prima de Responsabilidad Civil de Pasajeros;
 - e. Monto de prima de Responsabilidad Daños a Terceros.

DÉCIMO CUARTO. Una vez realizada la Inspección Físico-Mecánica, el módulo autorizado por “la Secretaría”, otorgará la “Constancia de Aprobación de la Inspección Físico-Mecánica”, y colocará en la unidad vehicular activa y registrada, el holograma respectivo; también se hará entrega del resultado del diagnóstico de la inspección, mismos que serán indispensables para acreditar la conclusión de la Revista Vehicular 2025.

DÉCIMO QUINTO. “La Secretaría” efectúa anualmente en coadyuvancia con el Organismo Regulador de Transporte la Revista Vehicular (revisión físico-mecánica), a fin de comprobar el cumplimiento de las disposiciones en materia de instalaciones, equipo, aditamentos, sistemas y en general, las condiciones de operación y especificaciones técnicas para la óptima prestación del servicio. El objetivo de la Inspección Físico-Mecánica es la emisión de un diagnóstico que dé a conocer las fallas o deficiencias de la unidad, que puedan poner en riesgo la vida o integridad física de sus usuarios, de terceros, y del propio conductor.

En caso de que en el diagnóstico se detecten fallas, éstas podrán ser de tres tipos: **nivel 1, nivel 2 y nivel 3**, de conformidad con lo siguiente:

Fallas nivel 1: El concesionario tendrá la responsabilidad de corregir, dentro de los siguientes **180 días naturales**, las fallas enunciadas en el diagnóstico (contados a partir de la entrega del diagnóstico). En este supuesto, y transcurrido el periodo señalado, “la Secretaría” podrá requerir al concesionario acreditar que la falla ha sido subsanada.

Fallas nivel 2: El concesionario tendrá la responsabilidad de corregir, en un plazo no mayor a **30 días naturales**, las fallas enunciadas en el diagnóstico (contados a partir de la entrega del diagnóstico). En este supuesto y transcurrido el periodo señalado, "la Secretaría" podrá requerir al concesionario acreditar que la falla ha sido subsanada.

Falla nivel 3: El concesionario tendrá la responsabilidad de corregir, dentro de las siguientes **72 horas** las fallas enunciadas en el diagnóstico, (contadas a partir de la entrega del diagnóstico), y deberá acreditar ante "la Secretaría" cuando ésta lo requiera que, la falla fue subsanada. En este supuesto y transcurrido el periodo señalado, el vehículo únicamente podrá circular para ser trasladado al taller mecánico de su preferencia y deberá acreditar que las fallas fueron subsanadas ante "la Secretaría".

DÉCIMO SEXTO. El incumplimiento al presente Aviso será causa de:

I. La aplicación de sanciones de conformidad a lo previsto en los artículos 115, fracciones III, VII y IX, y 12, fracciones XV, XXXI y XXXVII, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

II. Independientemente de las sanciones previstas en el inciso anterior, **LAS UNIDADES QUE NO CUMPLAN CON LA REVISTA VEHICULAR 2025 EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN**, serán impedidas de circular y remitidas a los depósitos vehiculares, de conformidad con lo establecido en el artículo 254 fracción III, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

DÉCIMO SÉPTIMO. Con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, la manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad competente, y en su caso, se iniciará el procedimiento administrativo señalado en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento.

DÉCIMO OCTAVO. Cualquier persona involucrada en el procedimiento para la realización de la Revista Vehicular 2025, tiene estrictamente prohibido recibir cualquier tipo de dádivas por el servicio prestado, ya que tales acciones constituyen faltas administrativas y/o delitos. Cualquier acto de corrupción deberá ser denunciado en el sitio <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php> o ante la autoridad competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Todo lo no previsto en el presente Aviso, será resuelto por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México en coadyuvancia con el Organismo Regulador de Transporte.

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2025

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

HÉCTOR ULISES GARCÍA NIETO

ALCALDÍAS

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, ALCALDE EN LA MAGDALENA CONTRERAS con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo Segundo y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30, 31 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4, 7, 49 y 54 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como en el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico de los Lineamientos para la Operación de Acciones Sociales 2025 publicada en la Gaceta Oficial de fecha 26 de diciembre de 2024; he tenido a bien emitir lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, las personas titulares de las Alcaldías tienen como atribución, ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son finalidades de las Alcaldías, entre otras: Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; Impulsar en las políticas públicas, programas y acciones sociales, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones e Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local.

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, dispone que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la precitada Ley, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsables por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “BIENESTAR PARA EL EMPRENDIMIENTO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, A CARGO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.

1. Nombre de la Acción Social

1.1. Bienestar para el Emprendimiento

2.- Tipo de acción social

2.1 Transferencia Monetaria

3.- Entidad responsable.

3.1 Unidades Administrativas involucradas en la operación de la acción social:

3.1.1 Alcaldía La Magdalena Contreras

3.1.2 Dirección General de Desarrollo, Fomento Económico y Economía Circular. Coordinación, Supervisión y Enlace con el área administrativa.

3.1.3 Dirección General de Administración y Finanzas. Responsable de tramitar y registrar los movimientos presupuestarios, transferencias de pago a las beneficiarias.

3.1.4 Subdirección de Empleo y Fomento al Comercio Local. Responsable de la ejecución e instrumentación de la línea de acción social, así como de la integración de expedientes y de la conformación del padrón de las beneficiarias.

4. Diagnóstico

4.1 Antecedentes.

La crisis multidimensional derivada de la pandemia por COVID-19 afectó de manera desproporcionada a las mujeres trabajadoras, particularmente a aquellas que son sustento de sus hogares. Durante el confinamiento, se evidenció la sobrecarga de trabajo no remunerado en el hogar y la reducción drástica de oportunidades en el mercado laboral. Las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) encabezadas por mujeres fueron de las más perjudicadas, debido al cierre de actividades consideradas “no esenciales” y a la dificultad para mantener la operación frente a la falta de liquidez, el limitado acceso a financiamiento y la baja inversión en tecnología (ICO UNGS, 2021; ASEM, 2023).

En México, las Mipymes representan el 99.8% de las unidades económicas y el 41.5% del empleo (INEGI, 2025). La participación femenina en actividades económicas alcanzó en 2023 su nivel más alto registrado: 43.6% del personal ocupado, con un incremento en las ventas por internet de 3.0% en 2018 a 5.5% en 2023. Sin embargo, persisten brechas estructurales: el 72% de las mujeres que no participan en el mercado laboral remunerado reportan dedicarse al trabajo doméstico y de cuidados (INMUJERES, 2022).

En la alcaldía La Magdalena Contreras, el 99.86% de los 3,635 establecimientos mercantiles son micro y pequeñas empresas, y 48.3% de las personas empleadas dependen de ellas (Censo Económico 2023), así mismo el 36.6% de las MiPymes del país (en sectores como manufactura, comercio y servicios privados) son propiedad de mujeres. El 52.23% de su población —equivalente a 127,882 mujeres— vive en condición de pobreza y marginación (EVALÚA CDMX, 2020). Estas mujeres desempeñan mayoritariamente trabajos de cuidado y actividades no remuneradas, lo que limita su acceso a ingresos propios y las coloca en situación de vulnerabilidad económica.

La recuperación económica local ha contado con acciones como “Reactiva tu Negocio” e “Impulso Económico”, que entre 2022 y 2024 beneficiaron a más de 2,000 microempresas y personas emprendedoras con apoyos superiores a 13 millones de pesos. No obstante, la magnitud de los efectos de la pandemia y las persistentes desigualdades de género evidencian la necesidad de fortalecer el autoempleo femenino, mejorar el acceso a financiamiento y fomentar la adopción de herramientas digitales para la sostenibilidad de los negocios liderados por mujeres en la demarcación.

4.1 Diagnóstico con perspectiva de género.

El Centro de Estudios Legislativos para la igualdad en Género del Congreso de la Ciudad de México, 2020 menciona que la autonomía económica de las mujeres, hace alusión a un estudio superior en el que estas poseen la capacidad de decidir sobre la totalidad de aspectos que conforman su vida, de manera consciente, racional e informada, priorizando sus necesidades, metas e intereses. Sin embargo, prevalecen una serie de factores que imposibilitan el pleno ejercicio de esa autonomía, como la discriminación laboral, las desigualdades en el uso del tiempo y el trabajo de cuidados, la feminización de la pobreza, entre otras. Todas ellas, derivadas de los roles de género, la división sexual del trabajo y las relaciones de poder entre mujeres y hombres. Desde el feminismo y los estudios de género, la autonomía económica es considerada parte de un engranaje en el que se encuentran también la autonomía física y la autonomía en la toma de decisiones, “las tres autonomías” se interrelacionan entre sí y son condición necesaria para el cierre de las brechas de desigualdad de género.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) del cuarto trimestre de 2024, la población económicamente activa (PEA) femenina alcanzó los 25.2 millones, lo que representa un incremento de 272 mil mujeres respecto al mismo período del año anterior. Sin embargo, la participación femenina sigue siendo baja: solo 46 de cada 100 mujeres en edad de trabajar tienen empleo o buscan activamente uno, en comparación con 75 de cada 100 hombres.

A través de la Encuesta Intercensal 2015 se estima que de la población femenina de 12 años y más de la alcaldía de Magdalena Contreras, aproximadamente 41.3% (43,884) se encuentran en el campo laboral, mientras que 55.9% (59,291) no se encuentran económicamente activas y 1.7% (1,776) se encuentran en disposición de ingresar al campo laboral. De las 43 mil 884 mujeres de 12 años y más que se encuentran en el campo laboral, 78.9% (34,628) son empleadas u obreras y 14.8% (6,485) son trabajadoras por cuenta propia.

De las mujeres que son empleadas u obreras; 22.7% son trabajadoras domésticas, 10.5% son secretarias, mecanógrafas, capturistas de datos y operadoras de máquinas de oficina y 8.9% son empleadas de venta y vendedoras por teléfono. De las mujeres que son trabajadoras por cuenta propia, 22.5% son comerciantes en establecimientos (1,459).

4.2. Justificación y análisis de alternativas.

Derivado de la situación macroeconómica en que se encuentra el país de manera coyuntural y dadas las condiciones en las que las micro y pequeñas empresas o negocios contrerenses enfrentan sobre todo sus primeros años de operación, y que han sido señaladas en el apartado anterior, se considera que se deben implementar medidas contundentes para contribuir a mejorar la economía de la población femenina enfocada en este sector económico, contribuyendo a desarrollar herramientas adecuadas para reactivar, acelerar y hacer crecer a las micro y pequeñas empresas o negocios de La Magdalena Contreras. Por lo anterior, es importante fomentar el crecimiento económico en la demarcación territorial, para disminuir los efectos negativos y rezagos económicos de la población de mujeres contrerenses generando oportunidades laborales y beneficios ya que la entrega de apoyos económicos incrementa el capital de los negocios, derivando en el incremento del nivel de bienestar local, hasta en tanto, se logren los objetivos de la Acción Social.

Por tal motivo otorgar transferencias monetarias que contribuyan a la continuidad de las micro y pequeñas empresas o negocios apoyando la inversión en mobiliario, mercancía, materias primas o el pago de trámites de regularización, se encuentra como la opción más eficiente para la atención al rezago de oportunidades de autoempleo, crecimiento y autonomía económica de las mujeres contrerenses.

Por lo tanto, debido a todos los puntos anteriormente expuestos, atendiendo que, ante una condición de rezago histórico, las mujeres no pueden estar sobrerrepresentadas, y con la finalidad de acortar la brecha de desigualdad de género de oportunidades hacia las mujeres que se ha vivido por décadas, se propone que esta Línea de Acción Social sea dirigida exclusivamente a mujeres.

4.3 Participación Social

No se establecen mecanismos de la participación social para la implementación de la acción social.

4.4 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

El diseño de esta Acción Social, no considera duplicidad con acciones o programas sociales del Gobierno de la Ciudad de México u otras alcaldías.

5.- Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

5.1 Población Objetivo.

Considerando datos de la Secretaría de Economía (2020), se estima que en la Magdalena Contreras alrededor de 3,627 establecimientos mercantiles de los cuales, de acuerdo con datos de INEGI, se estima que el 36.65% es encabezado por mujeres, por tanto, la población objetivo se establece en 1,308 mujeres que propietarias de una Mipyme.

5.3 Población Beneficiaria.

De la presente Acción Social se estima en hasta 500 micro y pequeñas empresas o negocios cuyas propietarias son mujeres, que esta acción social pretende impactar, ya que las microempresas son todos aquellos negocios que tienen de 1 a 10 personas trabajadoras, y los pequeños negocios tienen de 11 a 50 personas trabajadoras, que ofertan sus productos y servicios.

6. Objetivos generales y específicos.

6.1 Objetivo General.

Fortalecer la economía local de La Magdalena Contreras mediante la implementación de la Acción Social “Bienestar para el Emprendimiento” 2025, otorgando apoyos económicos directos a mujeres propietarias de micro y pequeñas empresas, con el fin de impulsar su sostenibilidad, competitividad y contribución al desarrollo comunitario.

6.2 Objetivos Específicos.

6.2.1 Otorgar apoyos económicos directos a mujeres propietarias de micro y pequeñas empresas para incrementar su capacidad productiva, operativa o comercial.

6.2.2 Fomentar la igualdad de oportunidades en el sector empresarial local, priorizando el fortalecimiento de negocios liderados por mujeres en contextos de vulnerabilidad económica.

6.2.3. Contribuir al desarrollo sostenible de la economía local mediante la generación o conservación de empleos en las MiPymes beneficiadas, promoviendo así el bienestar económico comunitario.

7. Metas físicas.

7.1. Otorgar 500 estímulos económicos, dirigidos a 500 propietarias de micro y pequeñas empresas o negocios en la alcaldía de La Magdalena Contreras.

8. Requisitos de acceso.

8.1 Toda beneficiaria que solicite el apoyo derivado de esta Acción Social deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener domicilio en la Demarcación La Magdalena Contreras, tanto las beneficiarias como el negocio.
- Solicitar incorporación a la Acción Social en los términos establecidos en la convocatoria correspondiente.
- Entregar los documentos requeridos en el área correspondiente, en las fechas y horarios que se establezcan en la convocatoria correspondiente.
- Llenar los formatos de registro y solicitud de incorporación a esta Acción Social, mismos que serán entregados por la Dirección General de Desarrollo, Fomento Económico y Economía Circular.
- No ser beneficiaria de ningún otro Programa o Acción Social ejecutado por esta alcaldía La Magdalena Contreras.
- No ser servidora pública de ningún nivel de gobierno.
- No proporcionar datos falsos, documentación apócrifa, alterada o falsificada.

La inobservancia de cualquiera de estos requisitos será causal de baja como persona beneficiaria de la Acción Social de acuerdo con el numeral 12.14 de los lineamientos vigentes de esta Línea de Acción Social.

8.2 Documentos para beneficiarias.

Aunado a lo anterior, se deberán presentar en original (para cotejo) y copia, los siguientes documentos:

- Identificación oficial vigente con fotografía (Credencial del INE, pasaporte, cédula profesional, no es necesario que los datos coincidan con el comprobante de domicilio) de la solicitante, esta deberá tener domicilio en La Magdalena Contreras.
- Copia de comprobante de domicilio de la micro y pequeña empresa o negocio que se encuentre dentro de la demarcación La Magdalena Contreras (No mayor a tres meses de expedición). Únicamente se aceptarán los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro de derechos por suministro de agua, boleta de cobro del impuesto predial, boleta de cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio.
- Clave Única de Registro de Población (CURP) vigente de la persona solicitante. (Únicamente en caso de que no se especifique en la identificación Oficial).
- Documento del Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles (SIAPEM) donde se acredite que la solicitante sea propietaria del negocio y/o que el negocio de la solicitante esté registrado a su nombre y forme parte del padrón de la Red de Negocios “Con Permiso... ¡Voy a Abrir!” de la alcaldía La Magdalena Contreras.
- Evidencia fotográfica de la micro y pequeña empresa o negocio, con la que se acreditará su funcionamiento actual.
- Documento donde se describa brevemente el uso y/o destino que se le dará al apoyo otorgado.
- Requisitar una “Carta bajo protesta de decir verdad” que será entregada por la Dirección General de Desarrollo, Fomento Económico y Economía Circular, con firma autógrafa donde las solicitantes manifiesten que no son beneficiarias de otro programa y/o Acción Social ejecutado por La Alcaldía la Magdalena Contreras.

8.3 Recepción de documentos.

Las mujeres interesadas en participar en la Línea de Acción Social deberán realizar el registro de manera presencial en las oficinas del Foro Cultural de la Magdalena Contreras, ubicadas en Camino Real de Contreras número 27, colonia la Concepción, alcaldía La Magdalena Contreras, c.p. 10830, Ciudad de México, los días jueves 09 y viernes 10 de octubre de 2025, en un horario de las 10:00 a las 16:30 horas, y presentar la documentación en original y fotocopia legible en las fechas y horarios establecidos, de acuerdo al cuadro que se presenta.

DÍA	HORARIO	LETRA INICIAL DEL PRIMER APELLIDO
09 de octubre de 2025	10:00 a.m. a 16:30 horas	A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, LL.
10 de octubre de 2025	10:00 a.m. a 16:30 horas	M, N, Ñ, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z.

La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y el lugar establecido en los párrafos que anteceden. Deben presentarse los originales para cotejo. La documentación que sea entregada en fecha, área ó a personal distinto al área que implementa la línea de acción, se tendrá como no presentada.

El llenado y entrega de los formatos de solicitud, así como los documentos estipulados en los Requisitos de Acceso no garantiza ser beneficiaria de la Acción Social, únicamente ingresar al proceso de selección de la misma.

9. Criterios de elección de la población.

9.1 Habitar preferentemente en alguna de las colonias de Bajo o Muy Bajo Índice de Desarrollo Social en la alcaldía La Magdalena Contreras.

9.2 Serán elegibles las ciudadanas que, al momento de solicitar el acceso a la acción social, cumplan con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos.

9.3 En cuanto a las mujeres emprendedoras contrerenses; propietarias de micro y pequeñas empresas o negocios, se beneficiará al 100% del total de la Acción Social con la finalidad de disminuir la brecha económica histórica de desigualdad entre mujeres y hombres.

9.4 En caso de que la cantidad de solicitudes sea mayor a la cantidad de apoyos disponibles, se deberá integrar un listado con los folios en orden de prelación, atendiendo el principio de primera en tiempo y primera en derecho, con respecto al ingreso de los documentos solicitados según las convocatorias, que cumplan con todos los requisitos de acceso. En este proceso deberá estar presente un representante del Órgano Interno de Control de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

10. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

La persona que desee reclamar su inclusión, inconformidad o rendición de cuentas de la Acción Social, lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su requerimiento mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Desarrollo, Fomento Económico y Economía Circular de la Alcaldía La Magdalena Contreras; mismo que deberá ser entregado en el domicilio ubicado en Río Blanco número No. 9, Col. Barranca Seca, CP 10580, tel. 555449 6000 ext. 6089, en horario de 9:00 a 18:00 horas.

Los requerimientos sobre la Acción Social los podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene, las disposiciones previstas en la Ley y/o los presentes Lineamientos.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo del requerimiento.
- Descripción precisa del hecho que lo motivó.

Una vez interpuesto el requerimiento, la Dirección General de Desarrollo, Fomento Económico y Economía Circular dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 10 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas solicitantes pueden dirigirse al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6112 para manifestar sus inconformidades.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la Acción Social no resuelva el requerimiento, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la Acción Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Para evitar efectos económicos negativos en la población que requiera suscribir quejas o inconformidades respecto a la Acción Social, pueden hacerlo mediante llamada telefónica a las oficinas referidas. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 24 días de septiembre de 2025.

(Firma)

JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA
ALCALDE EN LA MAGDALENA CONTRERAS

ALCALDÍA TLÁHUAC

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLÁHUAC, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, apartado A, numeral 12, fracción XI, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 30 y 31, fracción XVI de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, tiene a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA ALCALDÍA TLÁHUAC DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADAS GENERALES PARA LA DEFENSA DE LA MISMA.

Primero. Se designa como apoderadas generales para la defensa jurídica de la Administración Pública en la Alcaldía Tláhuac, a las y los servidores públicos:

Lic. Miriam Beatriz Apartado Mancilla, con Cédula Profesional 5295994.

Mtra. Claudia Isela Alvarado Covarrubias, con Cédula Profesional 7388882.

Lic. Joel Cote Guzmán, con Cédula Profesional 4215571.

Lic. Moisés Guzmán Tinoco, con Cédula Profesional 10549565.

Lic. Edian Jared Ornelas Delgado, con Cédula Profesional 6311401.

Lic. Sergio Salvador Ávila Jardón, con Cédula Profesional 7497040.

Lic. Olga Angélica Pérez Morales, con Cédula Profesional 7359933.

Lic. Erik Jiménez Chávez, con Cédula Profesional 12716277.

Lic. Jaime Jesús Vega Rodríguez, con Cédula Profesional 10660397.

Lic. Arturo Mercado Juárez, con Cédula Profesional 14804162.

Lic. Abraham Quiroz Cortes, con Cédula Profesional 7772637.

Lic. Gregorio Daniel Pérez Arce, con Cédula Profesional 13582072.

Lo anterior, para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron conferidas en términos de la Constitución Política de la Ciudad de México y de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, entre las que se encuentra la de asumir la representación jurídica de la Alcaldía Tláhuac, es por ello que se otorga PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley. De manera enunciativa y no limitativa, se otorga para ejercerlas de manera conjunta o separada, las facultades siguientes:

- a) Presentar y contestar demandas, reconveniones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado;
- b) Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;
- c) Absolver y articular posiciones;
- d) Embargar bienes y presentarse en almonedas;
- e) Promover incompetencias y recusar jueces
- f) Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
- g) Elaborar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio;

- h) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la Alcaldía, comprometer y resolver en arbitraje;
- i) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las carpetas de investigación o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón mediante autorización del titular de la Alcaldía;
- j) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Alcaldía, y
- k) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública de la Alcaldía en Tláhuac, haga la defensa jurídica de la misma.

Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgan, se ejercerán ante toda clase de autoridades jurisdiccionales, administrativas o laborales.

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día en el que se haga su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo: Se revoca a todas las y los apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública en la Alcaldía Tláhuac, autorizados previo al presente aviso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

ALCALDESA EN TLÁHUAC

(Firma)

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN

ALCALDÍA TLÁHUAC

LIC. TOMAS NOGUERÓN MARTINEZ DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y RURAL DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC, con fundamento en los artículos 1, 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, 2 fracción III, VII, artículo 4, apartado B, fracción I inciso e, fracción II inciso e, artículo 15 fracción I, Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable de la Ciudad De México, 1, 2, 5, 7, 16, 17, 42 y 42 Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 1, 2, 4, 5, 50, fracción Ibis de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 3, apartado 1 11, Apartados B, numeral 6, D, numeral 1, 52, numeral 1, 53 apartado A, numeral 1, numeral 2, fracciones III, XIII y XXI, numeral 12, fracciones IX y XV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 20, fracciones III, V, VI bis, VIII, XI y XIII, 29, fracciones VIII y XVII, 35, fracción IV, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 1 fracción VIII, artículo 3 fracción I, artículo 4, 24, 49, 53 y 70 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 1, 3, 5, 9Bis, 26, fracciones II y III, 30, 31, fracciones III y IV, de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México; Lineamientos de Operación de Acciones Sociales 2025; artículo quinto del “Acuerdo por el que se delega en los titulares de las Direcciones Generales de Gobierno y Asuntos Jurídicos, de Administración, de Obras y Desarrollo Urbano, de Servicios Urbanos, de Desarrollo Social y Bienestar, de Desarrollo Económico y Rural, y de Participación Ciudadana, y demás Unidades Administrativas, el ejercicio directo de las facultades que se indican”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de Noviembre de 2021 y el Manual Administrativo de la Alcaldía Tláhuac publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de mayo del 2024, se emite el siguiente:

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía en su carácter de Órgano Político Administrativo, el cual goza de autonomía presupuestaria, gestión y de gobierno interno, por lo que no habrá autoridades intermediarias entre esta y el Gobierno de la Ciudad de México respecto al ejercicio de sus facultades constitucionales.

Que las acciones sociales implican una cantidad muy importante de recursos públicos por ello es fundamental que en su uso exista transparencia y rendición de cuentas, supeditadas al cumplimiento de las disposiciones señaladas en leyes, decretos, códigos, estatutos, reglamentos y demás normatividad vigente, en este sentido, la construcción resguardo, procesamiento y publicación de padrones de programas sociales responde a las exigencias plasmadas en la ley.

Que el 22 de julio de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con número 1655 el Aviso por el cual se da a conocer los lineamientos para la programación de la acción social “Escuelas de Oficios para el Bienestar”, por lo que tengo a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “ESCUELAS DE OFICIOS PARA EL BIENESTAR” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 1655, EL DÍA 22 DE JULIO DE 2025.

En la página 31, numeral 7.2 Desglose de Cursos, segunda tabla, en el nombre de los rubros

DICE

Los cursos de capacitación se impartirán de la siguiente forma

ESPECIALIDAD	CURSO	HORARIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
CUIDADOS COSMETOLÓGICOS	Masaje orgánico	08:00-11:00	01/08/2025	20/08/2025
	Aceites vehiculares para masaje	11:00-14:00	01/08/2025	20/08/2025

	Masaje indígena	08:00-11:00	21/08/2025	03/09/2025
	Vendaje neuromuscular	11:00-14:00	21/08/2025	03/09/2025
	Masaje orgánico	08:00-11:00	04/09/2025	18/09/2025
	Aceites vehiculares para masaje	11:00-14:00	04/09/2025	18/09/2025
ESTILISMO Y DISEÑO DE IMAGEN	Introducción a la colorimetría	15:00-19:00	01/08/2025	20/08/2025
	Efectos de color	15:00-19:00	21/08/2025	09/09/2025
	Tricología poscolor	15:00-19:00	10/09/2025	30/09/2025
	Estilo y técnicas para peinado	15:00-19:00	01/10/2025	20/10/2025
ALIMENTOS Y BEBIDAS	Conservas de hortalizas	7:00-14:00	01/08/2025	12/08/2025
	Conservas de frutas	7:00-14:00	13/08/2025	22/08/2025
	Conservas picantes y dulces	7:00-14:00	25/08/2025	03/09/2025
	Técnicas para decorar galletas básico	07:00-14:00	04/09/2025	15/09/2025
	Dulces cristalizados	15:00-20:00	01/08/2025	14/08/2025
	Botanas dulces y saladas	15:00-20:30	15/08/2025	28/08/2025
	Pastelería artesanal	15:00-20:30	01/09/2025	12/09/2025
	Pastelería fina	15:00-20:30	15/09/2025	29/09/2025
	Mixología I	15:00-19:00	01/08/2025	14/08/2025
	Mixología II	15:00-19:00	15/08/2025	28/08/2025
	Mixología III	15:00-19:00	01/09/2025	12/09/2025
	Cortes de carnes y fondos	15:00-19:00	15/09/2025	29/09/2025
ELECTRÓNICA	Detección y reparación de fallas en lavadoras	07:00-10:30	01/08/2025	20/08/2025
	Reparación de equipos de cocción	10:30-14:00	01/08/2025	20/08/2025
	Detección y reparación de fallas en lavadoras avanzado	07:00-10:30	21/08/2025	09/09/2025
	Reparación de equipos de cocción avanzado	10:30-14:00	21/08/2025	09/09/2025
	Diagnóstico y reparación de celulares	07:00-10:30	10/09/2025	02/10/2025
	Diagnóstico y reparación de celulares	10:30-14:00	10/09/2025	02/10/2025
MANTENIMIENTO A EQUIPO DE CÓMPUTO	Reparación y mantenimiento de computadoras básico	07:00-10:30	01/08/2025	20/08/2025

	Sistemas de seguridad cctv básico	10:30-14:00	01/08/2025	20/08/2025
	Reparación y mantenimiento de computadoras avanzado	07:00-10:30	21/08/2025	09/09/2025
	Sistemas de seguridad cctv avanzado	10:30-14:00	21/08/2025	09/09/2025

DEBE DECIR

Los cursos de capacitación son los siguientes:

ESPECIALIDAD	CURSO	HORARIO	FECHA DE PREREGISTRO	FECHA DE REGISTRO
CUIDADOS COSMETOLÓGICOS	Masaje orgánico	08:00-11:00	01/08/2025	20/08/2025
	Aceites vehiculares para masaje	11:00-14:00	01/08/2025	20/08/2025
	Masaje indígena	08:00-11:00	21/08/2025	03/09/2025
	Vendaje neuromuscular	11:00-14:00	21/08/2025	03/09/2025
	Masaje orgánico	08:00-11:00	04/09/2025	18/09/2025
	Aceites vehiculares para masaje	11:00-14:00	04/09/2025	18/09/2025
ESTILISMO Y DISEÑO DE IMAGEN	Introducción a la colorimetría	15:00-19:00	01/08/2025	20/08/2025
	Efectos de color	15:00-19:00	21/08/2025	09/09/2025
	Tricología poscolor	15:00-19:00	10/09/2025	30/09/2025
	Estilo y técnicas para peinado	15:00-19:00	01/10/2025	20/10/2025
ALIMENTOS Y BEBIDAS	Conservas de hortalizas	7:00-14:00	01/08/2025	12/08/2025
	Conservas de frutas	7:00-14:00	13/08/2025	22/08/2025
	Conservas picantes y dulces	7:00-14:00	25/08/2025	03/09/2025
	Técnicas para decorar galletas básico	07:00-14:00	04/09/2025	15/09/2025
	Dulces cristalizados	15:00-20:00	01/08/2025	14/08/2025
	Botanas dulces y saladas	15:00-20:30	15/08/2025	28/08/2025
	Pastelería artesanal	15:00-20:30	01/09/2025	12/09/2025
	Pastelería fina	15:00-20:30	15/09/2025	29/09/2025
	Mixología I	15:00-19:00	01/08/2025	14/08/2025
	Mixología II	15:00-19:00	15/08/2025	28/08/2025
	Mixología III	15:00-19:00	01/09/2025	12/09/2025
	Cortes de carnes y fondos	15:00-19:00	15/09/2025	29/09/2025
ELECTRÓNICA	Detección y reparación de fallas en lavadoras	07:00-10:30	01/08/2025	20/08/2025
	Reparación de equipos de cocción	10:30-14:00	01/08/2025	20/08/2025

	Detección y reparación de fallas en lavadoras avanzado	07:00-10:30	21/08/2025	09/09/2025
	Reparación de equipos de cocción avanzado	10:30-14:00	21/08/2025	09/09/2025
	Diagnóstico y reparación de celulares	07:00-10:30	10/09/2025	02/10/2025
	Diagnóstico y reparación de celulares	10:30-14:00	10/09/2025	02/10/2025
MANTENIMIENTO A EQUIPO DE CÓMPUTO	Reparación y mantenimiento de computadoras básico	07:00-10:30	01/08/2025	20/08/2025
	Sistemas de seguridad cctv básico	10:30-14:00	01/08/2025	20/08/2025
	Reparación y mantenimiento de computadoras avanzado	07:00-10:30	21/08/2025	09/09/2025
	Sistemas de seguridad cctv avanzado	10:30-14:00	21/08/2025	09/09/2025

Mismos que darán inicio a partir del 15 de septiembre de 2025.

En la página 32, numeral 10. Requisitos de Acceso

DICE:

10. Requisitos de acceso

Para acceder al beneficio de la Acción Social “Escuelas de Oficios para el Bienestar”, podrán hacer su pre registro las personas a partir de los 15 años de edad y estar desempleadas, pertenecientes a la alcaldía, sin ser esta una limitante para poder acceder a la acción social.

Los requisitos de acceso a la acción social serán gratuitos, transparentes, neutrales, apartidistas, congruentes con los objetivos y la población beneficiaria, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

DEBE DECIR:

10. Requisitos de acceso

Para acceder al beneficio de la Acción Social “**Escuelas de Oficios para el Bienestar**”, podrán hacer su pre registro las personas a partir de los 15 años de edad y estar desempleadas, preferentemente a la alcaldía, sin ser esta una limitante para poder acceder a la acción social.

Los requisitos de acceso a la acción social serán gratuitos, transparentes, neutrales, apartidistas, congruentes con los objetivos y la población beneficiaria, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México

En la página 33, Numeral 12. Operación de la acción, inciso a).

DICE:

12. Operación de la acción.

a) La persona solicitante deberá realizar su pre registro en la liga del micrositio que se habilitará al momento de la convocatoria oficial a la Acción Social y deberá entregar la documentación establecida en el punto 10.2 de estos

lineamientos, para lo cual lo hace de manera personal en la Dirección General de Desarrollo Económico y Rural ubicada en el Edificio "Tizic", Calzada Tláhuac-Chalco S/n Esq. Gabriel Hernández, Barrio la Magdalena, C.P.13070, alcaldía Tláhuac, en horario de 09:00 a 15:00 horas, en las fechas correspondientes a ésta acción social a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

DEBE DECIR:

12. Operación de la acción.

a) La persona solicitante deberá realizar su pre registro en la liga difundida en la página de facebook oficial de la **Alcaldía, que se habilitará al momento de la publicación oficial a la Acción Social y deberá entregar la documentación** establecida en el punto 10.1 de estos lineamientos, para lo cual lo hace de manera personal en la Dirección General de Desarrollo Económico y Rural ubicada en el Edificio "Tizic", Calzada Tláhuac-Chalco S/n Esq. Gabriel Hernández, Barrio la Magdalena, C.P.13070, alcaldía Tláhuac, en horario de 09:00 a 15:00 horas, en las fechas correspondientes a ésta acción social a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En la página 34, numeral 12.5

DICE

12.5. Los beneficiados podrán tomar los cursos continuos, es decir, se tendrán que registrar en los cursos que tengan continuidad.

DEBE DECIR

12.5. Los beneficiados solo serán acreedores de un apoyo, es decir, no podrán registrarse a más de un solo curso

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese la presente nota aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: La presente nota aclaratoria entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tláhuac, Ciudad de México, a 15 de septiembre de 2025.

LIC. TOMÁS NOGUERÓN MARTÍNEZ

(Firma)

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y RURAL

ALCALDÍA TLALPAN

Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 48, 51, 52, 53, 54 y 68, de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, 4, 28, 31 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; Ley de Evaluación de la Ciudad de México; así como en el “Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis de fecha 26 de diciembre de 2024, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que, con fecha 6 de febrero de 2025, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1542, fue publicado el “Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social Círculos mariposas”, y con la finalidad de otorgar mayor certeza en la operación y ejecución del Programa Social, emito la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "CÍRCULOS MARIPOSAS", PUBLICADO EL DÍA 6 DE FEBRERO DE 2025, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 1542

Página 47; Numeral 7.4, Tabla “Calendario Presupuestal de gastos de operación 2025”.

DICE:

“Calendario Presupuestal de gastos de operación 2025”

Gastos de Operación	Ministraciones	Calendarización	Monto unitario mensual	Monto Total	% del presupuesto total
Impresión de materiales de difusión, enseñanza	1	Marzo	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00	0.5%
Materiales didácticos para enseñanza para talleres de integración comunitaria y para la igualdad	1	Marzo	\$ 70,080.00	\$ 70,080.00	1.5%
Total			\$ 100,080.00	\$ 100,080.00	2.0%

DEBE DECIR:

“Calendario Presupuestal de gastos de operación 2025”

Gastos de Operación	Ministraciones	Calendarización	Monto unitario mensual	Monto Total	% del presupuesto total
Impresión de materiales de difusión, enseñanza	1	Septiembre	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00	0.5%

Materiales didácticos para enseñanza para talleres de integración comunitaria y para la igualdad	1	Septiembre	\$ 70,080.00	\$ 70,080.00	1.5%
Total			\$ 100,080.00	\$ 100,080.00	2.0%

Desglose de materiales para gastos de operación.

Concepto	Cantidad	Costo unitario aprox	Costo total aprox	%
Tabla con clip	25 piezas	\$ 120.00	\$ 3,000.00	3%
Kit de agilidad para entrenamiento 20 conos para entrenamiento 20 aros medianos 55cm 20 platos para entrenamiento	1 Kit	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	2%
Yoknetig pelota fitness para yoga y Pilates, pelota yoga de 25 cm y 65cm de resistencia estática, anti-pinchazos, para ejercicios gimnasia, yoga, preparación al parto, aeróbic (bomba de aire incluida)	5 pelotas	\$ 2,000.00	\$ 10,000.00	10%
Hojas de colores intensos surtidos paquete 500 hojas	5 paquetes	\$ 500.00	\$ 2,500.00	2%
Mica Auto adherible de 66 x 51 cm	100 piezas	\$ 40.00	\$ 4,000.00	4%
Pliego de papel cascarrón entero 70x110 cm blanco 360 gr	5 piezas	\$ 110.00	\$ 550.00	1%
Etiquetas blancas No 25 de 50x100 Mm	5 paquetes	\$ 50.00	\$ 250.00	0.25%
Marcador permanente negro 12 piezas	5 cajas	\$ 1,000.00	\$ 5,000.00	5%
Marcador permanente rojo 12 piezas	5 cajas	\$ 1,000.00	\$ 5,000.00	5%
Plumones para pizarrón blanco punta cincel 4 piezas	5 cajas	\$ 160.00	\$ 800.00	1%
Crayolas 12 piezas	9 cajas	\$ 50.00	\$ 450.00	0.45%
Colores de madera, 12 piezas	9 cajas	\$ 120.00	\$ 1,080.00	1%
Silicón líquido 250 ml	5 piezas	\$ 100.00	\$ 500.00	0.50%
Opalina blanca tamaño carta paquete de 100 pzas	3 paquetes	\$ 200.00	\$ 600.00	1%
Tarjetas de opalina blancas 12.7 x 7.6 cm paquete con 100 pzas	8 paquetes	\$ 70.00	\$ 560.00	1%
Paquete 6 piezas cinta adhesiva de empaque transparente 4.8 cm x 50 m	5 paquetes	\$ 300.00	\$ 1,500.00	1%
Caja de 50 piezas de gises de colores moldeados de 85mm	5 cajas	\$ 100.00	\$ 500.00	0.50%
Paquete de 6 piezas de lápiz adhesivo 22gr	4 paquetes	\$ 400.00	\$ 1,600.00	2%
Tijera escolar, 40 piezas	3 botes	\$ 600.00	\$ 1,800.00	2%
Sacapuntas ch c/depósito bote c/75 pzas. X33	3 botes	\$ 300.00	\$ 900.00	1%
Lápices de grafito 100 pzas	1 caja	\$ 400.00	\$ 400.00	0.40%
Bolígrafo azul 12 piezas	5 cajas	\$ 50.00	\$ 250.00	0.25%
Block con 25 hojas rotafolio	6 blocks	\$ 600.00	\$ 3,600.00	4%
Cuenta facetada 8mm color rojo, rosa, negro, lima, amatista, amarillo, bolsa 1000 piezas (una bolsa por cada color)	6 bolsas	\$ 200.00	\$ 1,200.00	1%

Plástico auto adherible transparente rollo de 10 metros	1 rollo	\$ 400.00	\$ 400.00	0.40%
Papel kraft rollo de 5 metros 1.20 metros de alto	1 rollo	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	2%
Estambre de colores rojo, verde, morado, azul 5 de cada color	20 madejas	\$ 40.00	\$ 800.00	1%
Pegamento en spray 200 ml	4 piezas	\$ 200.00	\$ 800.00	1%
Material didáctico tipo dinero	10 paquetes	\$ 200.00	\$ 2,000.00	2%
Cutter de plástico grande navaja 18mm económico paquete con 12 piezas	2 paquetes	\$ 140.00	\$ 280.00	0.20%
Pintura acrílica negra, bote de 1 litro	3 botes	\$ 600.00	\$ 1,800.00	2%
Pintura acrílica azul cobalto bote de 1 litro	3 botes	\$ 600.00	\$ 1,800.00	2%
Pintura acrílica blanca, bote de 1 litro	3 botes	\$ 600.00	\$ 1,800.00	2%
Pintura acrílica rojo carmín, bote de 1 litro	3 botes	\$ 600.00	\$ 1,800.00	2%
Pintura acrílica amarillo medio bote de 1 litro	3 botes	\$ 600.00	\$ 1,800.00	2%
Pintura acrílica azul cobalto bote de 1 litro	3 botes	\$ 600.00	\$ 1,800.00	2%
Impresión de "Volante de difusión Centro Justa Hernández Farfán" a color, medidas 11x14 cm	500piezas	\$ 10.00	\$ 5,000.00	5%
Cuaderno promocional de medidas 8x12cm con pasta color violeta pantone PMS 266, con espiral de plástico color blanco, con 100 hojas blancas y logo institucional	500piezas	\$ 30.00	\$ 15,000.00	15%
Bolsa de material ecológico 100% polipropileno no tejidos, medida de 38cm de ancho por 42cm de alto, de color violeta pantone PMS 266, con asa de 40 cm y logo institucional	500piezas	\$ 30.00	\$ 5,000.00	15%
Total			\$ 100,080.00	100%

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese la presente Nota en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La presente Nota entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Los casos no previstos, así como su interpretación, serán resueltos por la Dirección General de Bienestar e Igualdad Sustantiva.

CUARTO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, la presente Nota y las reglas de operación, pueden también ser consultadas sin costo alguno en la página (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>).

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2025

(Firma)

MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Convocatoria: **SDGMLP-N16-2025**

Ing. Manuel Fernando Galindo Altamirano Gerente de Obras y Mantenimiento del Sistema de Transporte Colectivo, con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, 57 Fracción XVI del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional, para la contratación de conformidad con lo siguiente:

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
00000	Obras Construcción de 2 vías de peine para trenes de rodada neumática de acceso para enlazar a las vías del Proyecto Integral de obras civiles y electromecánicas para la implementación del Taller de revisión general de los Talleres El Rosario del S.T.C.			21 octubre 2025	31 diciembre 2025	\$8,569,378.18
N° de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
SDGMLP-N16-2025	\$20,000.00	2 octubre 2025	07 octubre 2025 10:00 horas	10 octubre 2025 12:00 horas	15 octubre 2025 12:00 horas	20 octubre 2025 12:00 horas

* Ubicación de la obra: **Talleres El Rosario de la Línea 6 del Sistema de Transporte Colectivo.**

*La autorización presupuestal para la realización de los trabajos se otorgó mediante oficio: SGAF/DF/GP/52100/0346/2025, de fecha 23 de enero de 2025 y su alcance SGAF/DF/GP/52100/1403/2025, de fecha 29 de abril de 2025.

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta, en la Subdirección de Concursos y Estimaciones de la Gerencia de Obras y Mantenimiento, ubicada en Av. Balderas N° 58, sexto piso, Colonia Centro, Código Postal 06050, Alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, únicamente del **30 de septiembre al 2 de octubre de 2025**, en días hábiles con horario de 9:00 a 18:00 horas, **excepto la fecha límite que será hasta las 13:30 horas.**

* Los requisitos generales que deberán ser cubiertos para adquirir las bases son: Los interesados deberán presentar, previamente a la compra de las bases, la constancia de Registro de Concursante vigente y actualizada, emitida por la Secretaría de Obras y Servicios **original y copia**, posteriormente el recibo que acredite el pago de las bases correspondientes **original y copia** y así considerar a la empresa para cualquier aclaración al respecto. Invariablemente, una copia de la constancia Registro de Concursante vigente y actualizada deberá ser integrada dentro de la propuesta técnica.

* La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja a nombre del Sistema de Transporte Colectivo o en efectivo, de 9:00 a 13:30 horas en la caja de la Coordinación de Ingresos, ubicada en la Planta Baja del Edificio Administrativo de la calle de Delicias N° 67, Colonia Centro, Código Postal 06070, Alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, o mediante depósito bancario en la cuenta No. 0706000526 y para pago vía transferencia bancaria No. CLABE: 072180007060005268 del Banco Mercantil del Norte, Sucursal Victoria, a nombre del Sistema de Transporte Colectivo.

Los interesados que realicen el pago por transferencia bancaria o depósito bancario, deberán canjear el recibo del depósito por la factura o recibo oficial del Sistema de Transporte Colectivo, en la caja de la Coordinación de Ingresos, ubicada en la Planta Baja del Edificio Administrativo de la calle de Delicias N° 67, Colonia Centro, Código Postal 06070, Alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México.

* El lugar de reunión para la visita de obra será en la oficina de la Subgerencia de Obras y Mantenimiento ubicada en Av. Balderas N° 58, quinto piso, Colonia Centro, Código Postal 06050, Alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México.

* La junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo, se llevarán a cabo en la sala de juntas ubicada en el sexto piso de Av. Balderas N° 58, Colonia Centro, Código Postal 06050, Alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, los días y horas indicados en el cuadro de referencia. La asistencia de personal calificado en la materia objeto de esta licitación a la (s) junta (s) de aclaraciones por parte de la empresa es obligatoria. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original o copia).

* Anticipo: Para la realización de estos trabajos **no se otorgará anticipo.**

* Subcontratación: **Se podrán subcontratar los servicios de suministro de concreto premezclado y laboratorio aprobado por el S.T.C. para realizar las pruebas de control de calidad que se requieran; el licitante ganador, seguirá siendo el único responsable de la ejecución de los trabajos ante el S.T.C.**

* La experiencia técnica que deberán acreditar consiste en cumplir con los siguientes requisitos: 1. Haber tenido a su cargo la instalación, rehabilitación y/o mantenimiento de sistemas de vías, en obras tales como, trenes de rodada neumática (superficiales, subterráneos o elevados), ferrocarriles y trenes suburbanos, en un periodo comprobable mínimo de 5 años. 2. Que el 100% del personal técnico directivo que sea asignado a esta obra (Gerente técnico, Jefe de Superintendentes o cargos equivalentes), cuente con una experiencia mínima de 10 años en trabajos similares al objeto de esta licitación. El 50% del personal técnico que proponga (Superintendentes, Jefes de frente o cargos equivalentes), deberá contar con una experiencia mínima de 5 años de participación en la instalación, rehabilitación y/o mantenimiento de sistemas de vías de trenes de rodada neumática y/o ferrocarriles y trenes suburbanos. La omisión de lo indicado en los requisitos anteriores será motivo de descalificación.

* Para acreditar lo solicitado en el punto anterior presentará lo indicado en los incisos a), b) y c) siguientes: a) Copia de contratos de obra pública que tenga celebrados con la Administración Pública o con particulares, y relación que integre montos, fechas de inicio y término, así como su estado de avance de ejecución, en su caso, a la fecha de la licitación pública. b) Currículum vitae de los trabajos realizados por la organización del licitante, destacando la experiencia en trabajos similares a los del objeto de la licitación del cual anexará copia de esos contratos. c) Currícula vitarum del personal directivo, profesional, administrativo y técnico que participará en los trabajos, destacando la experiencia en trabajos similares a los del objeto de esta licitación.

* Por lo que respecta a la Capacidad Financiera, los interesados deberán presentar copia del Estado de Posición Financiera al cierre del ejercicio inmediato anterior, firmado por Contador Público anexando copia fotostática de la cédula profesional y copia de la declaración fiscal del ejercicio inmediato anterior.

Para empresas de nueva creación deberán presentar copia del Estado de Posición Financiera al cierre del mes inmediato anterior a la fecha de la presentación de las propuestas, firmado por Contador Público anexando copia fotostática de la cédula profesional.

* Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México que dispone que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, en ningún caso contratarán Obra Pública, Adquisiciones, Arrendamientos o Servicios ni otorgarán las figuras a las que se refiere la Ley de Régimen Patrimonial y del Servicio Público, con personas físicas o morales que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tanto las de carácter local como las derivadas de los ingresos federales coordinados con base en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Celebrado con el Gobierno Federal, por lo que, los interesados deberán presentar como parte de su propuesta constancia de adeudos de la Administración Tributaria de la Alcaldía que corresponda (Alta Empresarial), emitida por la Subadministración de registro y servicios al Contribuyente de la Subtesorería de Administración Tributaria de la Tesorería de la Ciudad de México, o en su caso, por Secretaría de Gestión Integral del Agua (SEGUIAGUA), así como la Opinión del Cumplimiento en Sentido Positivo de Obligaciones Fiscales correspondiente al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social en Sentido Positivo.

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: cumplir lo dispuesto en los artículos 40 y 41, de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- * Garantías: a) de seriedad de su propuesta, del 5 al 10%, del importe total de la misma (ver bases); b) de cumplimiento del contrato, 10 % % del importe total; c) por vicios ocultos, 10 % del monto total ejercido. Todos incluyendo el IVA, excepto en el primer caso. Las garantías mencionadas en los puntos a, b y c, se constituirán mediante fianza, la de seriedad de la propuesta (a) también podrá ser mediante cheque cruzado.
- * Las proposiciones deberán presentarse en unidades de moneda nacional e idioma español.

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2025.

(Firma)

Ing. Manuel Fernando Galindo Altamirano
Gerente de Obras y Mantenimiento.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA AZCAPOTZALCO
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABILIDAD
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 007-2025

El Arq. Ibrajim Muñoz Saavedra, Director General de Obras, Desarrollo Urbano y Sustentabilidad en la Alcaldía Azcapotzalco, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numerales 1 y 4, 53 Apartado A numeral 12 Fracción II de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, 29 Fracción II, 30, 42, 71 Fracción VI, 126 y 231 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como los artículos 3 apartado a) fracción I y IV, b) fracción IV, 24 inciso A), 25 apartado a Fracción I, 26, 28 Fracciones I, II, III, IV, VI y VI I y 44 fracción I inciso a) y b) de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, quien cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente documento, de conformidad con el acuerdo delegatorio publicado en la Gaceta de la Ciudad de México de fecha 29 de octubre del año 2024, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitaciones de carácter nacional para la celebración de los concursos, mediante los procedimientos de Licitación Pública Nacional a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado y tiempo determinado; de servicio relacionado con la obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de servicio realizado, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y Ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable mínimo requerido
AAZ/LPN/037/2025	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIALIDADES PEATONALES, REHABILITACIÓN DE BANQUETAS EN DIVERSAS CALLES SECUNDARIAS DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO.			30-OCTUBRE-2025	12-DICIEMBRE-2025	\$3,000,000.00
	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura de sobre único	
	\$10,000.00	02-OCTUBRE-2025	08-OCTUBRE-2025 10:00 hrs.	14-OCTUBRE-2025 13:30 hrs.	20-OCTUBRE-2025 09:30 hrs.	
No. de licitación	Descripción y Ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable mínimo requerido
AAZ/LPN/038/2025	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, SENDERO SEGURO EN LA AV. AZCAPOTZALCO DE 16 DE SEPTIEMBRE A CALLE CASTILLA OTE; CALLE JARDÍN MIGUEL HIDALGO DE AV. AZCAPOTZALCO A AV. REFORMA; CALLE TLALNEPANTLA A DE IGNACIO ZARAGOZA A AV. REFORMA Y AV. REFORMA DE JARDÍN MIGUEL HIDALGO A AV 16 DE SEPTIEMBRE; UBICADAS EN LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO.			30-OCTUBRE-2025	12-DICIEMBRE-2025	\$3,000,000.00

	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura de sobre único	
	\$10,000.00	02-OCTUBRE-2025	08-OCTUBRE-2025 10:00 hrs.	14-OCTUBRE-2025 14:30 hrs.	20-OCTUBRE-2025 11:30 hrs.	
No. de licitación	Descripción y Ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable mínimo requerido
AAZ/LPN/039/2025	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, SENDERO SEGURO EN CALLE JESUS CAPISTRAN, CALLE NARCISO TORRES MENDONZA Y CALLE CERRITO, COLONIA SAN PEDRO XALPA, EN LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO.			30-OCTUBRE-2025	12-DICIEMBRE-2025	\$3,000,000.00
	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura de sobre único	
	\$10,000.00	02-OCTUBRE-2025	08-OCTUBRE-2025 12:00 hrs.	14-OCTUBRE-2025 15:30 hrs.	20-OCTUBRE-2025 13:30:30 hrs.	
No. de licitación	Descripción y Ubicación del servicio relacionado con la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable mínimo requerido
AAZ/LPN/040/2025	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS, SUPERVISIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA PARA LA REVISIÓN DEL CONTRATO Y DEL PROYECTO, REVISIÓN INTEGRAL DE LA PROPUESTA DEL CONTRATISTA, PARTICIPAR EN LA RECEPCIÓN FÍSICA DEL ÁREA DONDE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS, VERIFICAR Y TRAMITAR ESTIMACIONES, ACTUALIZAR EXPEDIENTE, VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE SEGURIDAD, VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CALIDAD, REALIZAR EL CONTROL DE PROGRAMAS, CONTROL PRESUPUESTAL, ASÍ COMO PARTICIPAR EN LA ENTREGA RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO, EN LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO.			17-OCTUBRE-2025	19-DICIEMBRE-2025	\$500,000.00

	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura de sobre único	
	\$5,000.00	02-OCTUBRE-2025	06-OCTUBRE-2025 17:00 hrs.	10-OCTUBRE-2025 16:30 hrs.	
No. de licitación	Descripción y Ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable mínimo requerido
AAZ/LPN/041/2025	<p>MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA, HIDROSANITARIA, ALBAÑILERÍA, ACABADOS, HERRERÍA, PINTURA E IMPERMEABILIZACIÓN EN PANTEÓN SAN ISIDRO, MANUEL SALAZAR S/N, SAN PEDRO XALPA; MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA, HIDROSANITARIA, ALBAÑILERÍA, ACABADOS, HERRERÍA, PINTURA E IMPERMEABILIZACIÓN EN PANTEÓN SANTA LUCIA, AV TEZOZÓMOC 106, STA LUCIA; MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA, HIDROSANITARIA, ALBAÑILERÍA, ACABADOS, HERRERÍA, PINTURA E IMPERMEABILIZACIÓN EN PANTEÓN SANTA CRUZ, CAMINO A NEXTENGO 149, SANTA CRUZ ACAYUCAN; MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA, INSTALACIÓN HIDROSANITARIA, CANCELERÍA, HERRERÍA Y PINTURA EN CENTRO CULTURAL FERNANDO MONTES DE OCA, PRIMERA PRIV. AQUILES SERDÁN 12, SANTO DOMINGO; MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE INSTALACIÓN HIDRÁULICA, ALBAÑILERÍA, HERRERÍA, PINTURA E IMPERMEABILIZACIÓN EN CENTRO CULTURAL JOSÉ EMILIO PACHECO, JOSÉ F. GUTIÉRREZ 351, NEXTENGO; MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE INSTALACIÓN HIDRÁULICA, PINTURA E IMPERMEABILIZACIÓN EN BIBLIOTECA FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, MORELOS Y PAVÓN, CENTRO DE AZCAPOTZALCO; MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE BAÑOS DE HOMBRES Y MUJERES EN EL CAMPAMENTO MECOAYA, MECOAYA 111, SAN MARCOS; MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN A ARCOTECHO, EXTRACTORES, PINTURA, HERRERÍA, LAMBRIN DE TABLA ROCA Y SISTEMA DE SEGURIDAD Y ANTIÁCIDA PARA MANTENIMIENTO A EDIFICIO DE ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CALZ. SAN ISIDRO 1016, SAN PEDRO XALPA; UBICADOS EN LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO.</p>		30-OCTUBRE-2025	12-DICIEMBRE-2025	\$2,500,000.00

	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura de sobre único	
	\$10,000.00	02-OCTUBRE-2025	08-OCTUBRE-2025 12:00 hrs.	14-OCTUBRE-2025 16:30 hrs.	20-OCTUBRE-2025 15:30 hrs.	
No. de licitación	Descripción y Ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable mínimo requerido
AAZ/LPN/042/2025	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIALIDADES PEATONALES, REHABILITACIÓN DE BANQUETAS EN DIVERSAS CALLES SECUNDARIAS DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO.			30-OCTUBRE-2025	28-NOVIEMBRE-2025	\$1,000,000.00
	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la Obra	Junta de aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura de sobre único	
	\$10,000.00	02-OCTUBRE-2025	08-OCTUBRE-2025 14:00 hrs.	14-OCTUBRE-2025 17:30 hrs.	20-OCTUBRE-2025 17:30 hrs.	

La adquisición de las bases del concurso de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Obras por Contrato dependiente de la Dirección Técnica adscrita a la Dirección General de Obras, Desarrollo Urbano y Sustentabilidad sito Av. Ferrocarriles Nacionales No. 750 2º. piso colonia Santo Domingo, C.P. 02160, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, los días 30 de septiembre, 01 y 02 de octubre del presente año de 10:00 a 14:00 horas, para el caso de consulta de las Bases, se requiere que la empresa interesada presente en hoja membretada su manifestación de consulta de las bases y presentando el registro de concursante de la Ciudad de México e identificación del representante de la empresa.

Requisitos generales que deberán acreditar los interesados para adquirir las bases de licitación:

- a) Escrito de solicitud del interesado manifestando su interés en participar en la licitación, indicando el número de licitación y descripción de la misma, objeto social, nombre o razón social, domicilio completo para recibir notificaciones ubicado dentro de la Ciudad de México y teléfono(s) en papel membretado de la persona o razón social firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según Acta Constitutiva o Poder Notarial), dirigido al Arq. Ibrajim Muñoz Saavedra, Director General de Obras, Desarrollo Urbano y Sustentabilidad de la Alcaldía Azcapotzalco.
- b) Constancia actualizada del Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Administración Pública de la Ciudad de México, misma que deberá indicar el capital contable requerido para la licitación, así como las especialidades solicitadas, presentando copia y original para su cotejo.
- c) La forma de pago: los interesados en adquirir las bases, deberán presentarse en la Subdirección de Obras por Contrato dependiente de la Dirección Técnica adscrita a la Dirección General de Obras, Desarrollo Urbano y Sustentabilidad sito Av. Ferrocarriles Nacionales No. 750 2º. piso colonia Santo Domingo, C.P. 02160, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 14:00 hrs. para que esta Alcaldía le proporcione línea de captura (venta de bases para licitaciones públicas, en base a lo establecido en la CIRCULAR/SAF/DGAF/0001/2023 publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fecha 30 de octubre de 2023) y poder realizar la transferencia vía electrónica SPEI por medio del Sistema de Depósitos de las Unidades Responsables del Gasto –SIDURG-,

en el momento que se encuentre reflejado en la página de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se procederá a elaborar un recibo para entregar al interesado las bases de Licitación Pública Nacional con sus anexos, de esta manera quedará inscrito y registrado, teniendo derecho a presentar su proposición; el interesado es el único responsable de registrarse en tiempo y forma para la compra de bases debiendo prever los tiempos de operación de las Instituciones Bancarias para realizar la transferencia electrónica SPEI, para adquirir las bases de Licitación correspondientes, por lo que no se entregarán los formatos de línea de captura ni las bases fuera del horario y días establecidos, cabe resaltar que si el interesado no comprueba el pago de la mismas en el límite del horario y fecha establecidos en la presente convocatoria se tendrá como no adquiridas las bases por lo que no podrá participar, asimismo no habrá devolución por pagos mal referenciados.

d) A la presentación del pago de bases de la licitación y revisión de la documental solicitada, el concursante entregará una Memoria USB, en el que se le entregarán grabadas las Bases de Concurso de Licitación, Catálogo de Conceptos, Especificaciones y/o Términos de Referencia y Planos, de esta manera el interesado quedará inscrito y registrado. El Concursante es el único responsable de obtener en tiempo y forma la información documental necesaria para la elaboración y presentación de su propuesta, por lo que el incumplimiento de este requisito será motivo para no participar en la licitación correspondiente.

Información general:

- 1.- Los recursos para la realización de estas obras fueron autorizados por el Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México a través de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con base a lo dispuesto por el oficio de autorización No. SAF/SE/868/2024, de fecha 31 de diciembre de 2024
- 2.- Visita de Obra; El sitio de reunión para las visitas de obra, serán en la oficina de la Subdirección de Obras por Contrato dependiente de la Dirección Técnica adscrita a la Dirección General de Obras, Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, ubicada en Av. Ferrocarriles Nacionales No. 750 2º. piso colonia Santo Domingo, C.P. 02160, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, en el día y hora indicada en esta convocatoria y las bases de la licitación.
- 3.- El lugar de reunión para las sesiones de Junta de Aclaraciones se llevarán a cabo en la Subdirección de Obras por Contrato dependiente de la Dirección Técnica adscrita a la Dirección General de Obras, Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, ubicada en Av. Ferrocarriles Nacionales No. 750 2º. piso colonia Santo Domingo, C.P. 02160, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, la empresa concursante manifestará mediante escrito en papel membretado la persona que asistirá a la junta de aclaraciones, anexando copia y original para su cotejo de la cédula profesional. La asistencia a las juntas de aclaraciones será obligatoria, en el día y hora indicada en esta convocatoria y las bases de la licitación.
- 4.- La sesión pública de presentación y apertura de los sobres únicos se llevarán a cabo en la Subdirección de Obras por Contrato dependiente de la Dirección Técnica adscrita a la Dirección General de Obras, Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, ubicada en Av. Ferrocarriles Nacionales No. 750 2º. piso colonia Santo Domingo, C.P. 02160, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, en el día y hora indicada en esta convocatoria y en las bases de concurso de licitación.
- 5.- La alcaldía no otorgará anticipos en estas licitaciones.
- 6.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- 7.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- 8.- Ninguna de las partes de los trabajos de estas licitaciones podrán ser objeto de asociación o subcontratación, salvo previa autorización de la contratante por escrito de acuerdo al artículo 47 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.
- 9.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de concurso de estas licitaciones, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- 10.- Los interesados en estas licitaciones deberán comprobar experiencia técnica, mediante la relación de contratos de obras relacionados con las mismas vigentes que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como carátulas de contratos y actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional, para presentar en la documentación técnica del sobre único.
- 11.- Las condiciones de pago serán verificativas mediante estimaciones de los trabajos ejecutados por periodos máximos quincenales de acuerdo a lo especificado en las bases de los concursos de cada licitación.

12.- La selección de un participante. Los criterios generales para la selección de un participante serán con base en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, una vez realizado el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones solicitadas en las bases del concurso de licitación, reúnan las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas requeridas y además garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de todas las obligaciones y que presente la propuesta más conveniente para la Alcaldía Azcapotzalco.

13.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

14.- Los trabajos se pactarán sobre la base de precios unitarios, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado. Los trabajos se pagarán mediante la formulación de estimaciones que comprenderán los trabajos realizados en el periodo.

15.- La garantía de cumplimiento del contrato será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluido el I.V.A. a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante póliza de fianza de cumplimiento expedida por institución legalmente autorizada dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de fallo.

16.- Para garantizar la reparación total de daños y perjuicios que pudiera ocasionar a terceros en sus bienes o personas, derivado de las actividades a los trabajos que realicen, el contratista deberá presentar dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, la póliza y el contrato de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, por un monto equivalente al 20% (veinte por ciento) del importe del contrato con I.V.A.

17.- Declaración de procedimiento desierto.- Que a la fecha de término de la venta de bases no exista participación de ningún interesado; en caso de que no se presenten concursantes en las juntas de aclaraciones; en caso de no recibir proposición alguna o todas las presentadas fueren desechadas porque al abrirse se detectará que falta algún documento de los solicitados en las bases respecto de las propuestas, se declarará desierto el concurso, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 43 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y Artículo 44 del Reglamento de la citada Ley.

CIUDAD DE MÉXICO A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABILIDAD

(Firma)

ARQ. IBRAJIM MUÑOZ SAAVEDRA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA EN IZTAPALAPA
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Licitación Pública Nacional Convocatoria No. 009/25

La Lic. Maribel Mejía Zepeda, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Iztapalapa, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 3º, Apartado A, 24, inciso A), 25, Apartado A, fracción I, 26, 28 y 44, fracción I, inciso A) de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; en relación a lo señalado en artículo 29 fracción II, 71 fracción III, 74, 126 y 231 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 26, Apartado B, numeral 1 y 2 y artículo Trigésimo de los Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; y Acuerdo Delegatorio, por el que se delega en el titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Iztapalapa las facultades que se indican, de fecha 17 de octubre del 2024, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública a Base Precios Unitarios por Unidad de Concepto de Trabajo Terminado, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra				Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
3000-1116-067-25	"REHABILITACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN DE LECHERÍAS DENTRO DEL PERIMETRO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA"				27 de octubre al 10 de diciembre 2025	45 días	\$4,500,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite y hora para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo	
S/C	\$10,000.00	02 de octubre 2025 15:00 horas	08 de octubre 2025 10:00 horas	14 de octubre 2025 10:00 horas	20 de octubre 2025 10:00 horas	24 de octubre 2025 10:00 horas	

Lineamientos Generales:

- 1.- Los recursos fueron autorizados con el oficio número **CRF/1767/2025**.
- 2.- Los interesados podrán consultar las bases arriba señaladas en las oficinas de la **Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones** de esta Alcaldía, como fecha límite el **02de octubre de 2025** (último día de venta de bases).
- 3.- El lugar de reunión para la visita de obra del concurso será en la **Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones**, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicado en Lateral de Río Churubusco, esq. Eje 6 Sur, Colonia San José Aculco, C.P. 09410, así mismo deberá elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra, anexando copia de la cédula profesional del personal técnico calificado y presentar original para cotejo.
- 4.- La (s) Junta (s) de aclaraciones se llevará (n) a cabo en la Sala de Juntas para Licitaciones, de la **Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones**, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicado en Lateral de Río Churubusco esq. Eje 6 Sur, Colonia San José Aculco, C.P. 09410, así mismo deberá elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la junta de aclaraciones, anexando copia de la cédula profesional del personal técnico calificado y presentar original para cotejo, la presentación a la junta de aclaraciones es obligatoria.
- 5.- Los actos de presentación de sobre único y apertura de propuestas técnica y económica se llevarán a cabo en la Sala de Juntas para Licitaciones, de la **Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones**, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicado en Lateral de Río Churubusco esq. Eje 6 Sur, Colonia San José Aculco, C.P. 09410, en los días y horas indicados en esta Convocatoria y en las bases de la Licitación.

6.- La venta de bases será a partir del **30 de septiembre de 2025** y la fecha límite será el **02 de septiembre de 2025** en días hábiles con el siguiente horario de **10:00 a 15:00 horas**, en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de esta Alcaldía, ubicada en Lateral de Río Churubusco esq. Eje 6 Sur, Colonia San José Aculco, Ciudad de México, C.P. 09410.

7.- En referencia al oficio **CIRCULAR/SAF/DGAF/0001/2023**, emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas, el pago deberá efectuarse mediante transferencia electrónica. Se hace la siguiente aclaración: para participar se requiere previamente consultar las bases en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, a partir del **30 de septiembre de 2025** y la fecha límite será el **02 de octubre de 2025** en días hábiles con el siguiente horario de **10:00 a 15:00 horas**.

8.- Para adquirir las bases deberá entregar los siguientes documentos:

a.-Solicitud de inscripción a la Licitación Pública Nacional correspondiente dirigidos a la **Lic. Maribel Mejía Zepeda, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Iztapalapa**, en papel membretado de la empresa.

b.-Deberá presentar copia de su Constancia de Registro de Concursante actualizado y definitivo expedido, por la Secretaría de Obras y Servicios, documento que deberá expresar el capital contable requerido, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, presentando original para cotejar. (actualizado 2025)

c.-Constancia de registro del padrón de proveedores de la administración pública de la Ciudad de México. (actualizado y vigente 2025)

d.-Así como comprobante de pago de las bases para su adquisición.

9.- No se otorgará Anticipo para la ejecución de los trabajos.

10. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

11. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en unidades de moneda nacional pesos mexicanos.

12. No se autoriza asociación o subcontratación en la ejecución de los trabajos, de acuerdo al artículo 47 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

13. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las propuestas presentadas por los concursantes, podrán ser negociadas, de acuerdo al Artículo 29 Fracción V y VI inciso c), de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

14. Las condiciones de pago son mediante estimaciones de trabajo ejecutado de conformidad a los Artículo 46 fracción VI, IX, 48 y 50 párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.

15. Los concursantes deberán considerar la entrega de las siguientes garantías:

a) De seriedad de su propuesta, del 5% del importe total de la misma, sin incluir el I.V.A., mediante cheque expedido por institución bancaria nacional, con cargo a la cuenta bancaria de la concursante o fianza expedida por Institución de Fianzas legalmente autorizada y de conformidad con la Ley en la materia.

b) De cumplimiento del contrato, correspondiente al 10% de su importe, sin incluir el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.

c) Por vicios ocultos, correspondiente al 10% del monto total ejercido, incluyendo el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.

d) De responsabilidad civil, al 10% del monto del contrato incluyendo el I.V.A. mediante póliza de seguro expedida por institución aseguradora legalmente autorizada.

16. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

17. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

18. En caso de que no se presenten licitantes a la visita de obra de la presente Licitación; se dará por desierto el concurso en dicho acto.

Ciudad de México a 24 de septiembre de 2025

(Firma)

Lic. Maribel Mejía Zepeda

Directora General de Obras y Desarrollo Urbano

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA TLÁHUAC**

Convocatoria: 002

C.P. Sonia Mateos Solares, Directora General de Administración y Finanzas en la Alcaldía Tláhuac, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso a), 28 párrafo primero, 30 fracción I, 32, 33 y 43, y demás disposiciones de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y su reglamento, así como los artículos 29 fracción III, de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México y el Acuerdo por el que se Delega en el Titular de las Direcciones Generales de Administración, el ejercicio directo de las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 12 de noviembre de 2021; convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. **30001028-02-2025**, relativa a la **Adquisición de Material Eléctrico y Electrónico**; con la finalidad de obtener los mejores precios y condiciones, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones	Fallo	
30001028-02-2025	\$5,000.00	03 de Octubre de 2025 de 10:00 a 14:00 horas	06/10/2025 11:00 horas	08/10/2025 11:00 horas	10/10/2025 11:00 horas	
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de Medida
1	BASE PARA TUBO LED T5 DE 14W				150	Pieza
2	BASE PARA TUBO LED T5 28W				100	Pieza
3	CABLE NO. 8 EX CALIBRE 10" CAJA CON 100 METROS				15	Pieza
4	CABLE POT DUPLEX CALIBRE 14" CAJA CON 100 METROS				30	Pieza
5	CABLE DUPLEX CALIBRE 10" CAJA CON 100 METROS				10	Pieza
6	SOLDADURA ELECRODO 60-13				250	Pieza
7	LUMINARIAS LED PARA VIALIDAD, TIPO SMD, 100 W, CON EFICACIA MÍNIMA 185 LM/W (FLUJO LUMINOSO MÍNIMO 18,500 LM); TEMPERATURA DE COLOR 5000 K E IRC ≥ 70; VIDA ÚTIL MÍNIMA EXIGIDA 150,000 H CONFORME A CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO (NOM-031-ENER-2019)				700	Pieza
8	LÁMPARA LED DE ALTA POTENCIA 100W LUZ BLANCA BASE E 39, MULTIVOTAJE 110-240V 6500K 9100LM, 25000 HORAS DE VIDA ÚTIL, ILUMINA 570WATTS				100	Pieza
9	LUMINARIO LED PUNTA DE POSTE SERIE GL2A CON 100 WATTS DE POTENCIA, TECNOLOGÍA SMD, CON EFICACIA MÍNIMA 183 LM/W (FLUJO LUMINOSO MÍNIMO 18,300 LM), TEMPERATURA DE COLOR 4,000 KE IRC ≥ 70				200	Pieza

Las bases de Licitación se encuentran disponibles para consulta y para venta mediante el recibo de compra de bases en la Dirección de Adquisiciones, Recursos Materiales y de Servicios Generales, ubicada en (Campamento Uno), Ernestina Hevia del Puerto S/N esquina Sonido Trece, Colonia Santa Cecilia, C.P. 13010, Ciudad de México, los días **01, 02 y 03 de octubre de 2025, en un horario de 10:00 a 14:00 hrs. Tel. 58 42 16 16.**

El pago de las bases se realizará en la Unidad de Contabilidad de la Alcaldía con domicilio en: Av. Tláhuac esquina Nicolás Bravo Barrio la Asunción Alcaldía Tláhuac, Código Postal 13000, mediante cheque certificado o de caja expedido por Institución Bancaria autorizada, a favor del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México para su canje por el recibo de compra de bases y la copia de las bases de la Licitación Pública correspondiente.

El costo de las bases: Será de \$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.).

Lugar en que se llevarán a cabo los eventos: el Salón José María Morelos y Pavón, de la Alcaldía Tláhuac, ubicado (en primer piso) en Av. Tláhuac esquina Nicolás Bravo Barrio la Asunción Alcaldía Tláhuac, Código Postal 13000, Ciudad de México.

El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: Español

La moneda en que deberán presentarse las propuestas será: Pesos Mexicanos.

Vigencia de los Precios: Serán hasta la terminación del contrato.

Anticipos: Para la adquisición de los bienes objeto de la presente Licitación no se otorgará anticipo alguno.

Los responsables que conjunta o separadamente llevarán a cabo los eventos, firmarán las actas, dictámenes y fallo de la Licitación serán: Javier Alejandro Pérez Valle, Director de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales, Ricardo Salgado Marmolejo, Subdirector de Recursos Materiales y Ricardo Martínez Martínez, Jefe de la Unidad Departamental de Adquisiciones.

No podrán participar, los proveedores que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Esta Licitación no se realizará bajo la cobertura de ningún tratado.

Tláhuac, Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2025.

(Firma)

C. P. Sonia Mateos Solares
Directora General de Administración y Finanzas en la Alcaldía Tláhuac



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
VERÓNICA REBOLLO GARCÍA

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILTERMO RUBÉN PACHECO REYES

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
OMAR FERNANDO GARCÍA SÁNCHEZ

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 655.00
Media plana.....	\$ 1, 428.00
Un cuarto de plana	\$ 889.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)